



# Estatutos



**ESQUERRA  
REPUBLICANA**



# Estatutos

## Índice

<b>Título preliminar .....</b>	<b>11</b>
Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo.....	11
Artículo 2. Objetivo.....	11
Artículo 3. Ámbito de actuación.....	11
Artículo 4. Domicilio.....	11
Artículo 5. Principios.....	11
<b>Título I. De la vinculación a Esquerra Republicana .....</b>	<b>13</b>
Artículo 6. Formas y requisitos de vinculación .....	13
Artículo 7. Admisión.....	13
Artículo 8. Baja.....	13
Artículo 9. Derechos y deberes de la militancia .....	13
Artículo 10. Derechos y deberes de la militancia no adscrita.....	14
Artículo 11. Derechos y deberes de las personas amigas.....	15
Artículo 12. Votaciones.....	16
Artículo 13. Impugnación de los acuerdos.....	16
<b>Título II. De la organización territorial .....</b>	<b>16</b>
Capítulo I. Principios generales.....	16
Artículo 14. Principios generales de la organización territorial .....	16
Capítulo II. Organización territorial de Esquerra Republicana en Catalunya .....	17
Artículo 15. Principios generales de la organización territorial de Esquerra Republicana en Catalunya.....	17
Artículo 16. Principios generales de las federaciones regionales.....	17
Artículo 17. Congreso regional .....	18
Artículo 18. Ejecutiva regional.....	18
Artículo 19. Coordinadora de la Regió Metropolitana.....	18
Artículo 20. Presidencia y Secretaría General regional.....	19

Capítulo III. Organización territorial de Esquerra Republicana en las Illes Balears y Pitiüses.....	19
Artículo 21. Principios generales de la organización territorial de las Illes Balears y Pitiüses.....	19
Artículo 22. Congreso de Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses.....	19
Artículo 23. Ejecutiva de Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses.....	20
Artículo 24. Presidencia y Secretaría General de Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses .....	20
Capítulo IV. Organización territorial de Esquerra Republicana del País Valencià .....	20
Artículo 25. Principios generales de la organización territorial del País Valencià.....	20
Artículo 26. Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià.....	21
Artículo 27. Conferencia de Esquerra Republicana del País Valencià.....	21
Artículo 28. Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià.....	21
Artículo 29. Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià.....	22
Artículo 30. Presidencia y Secretaría General de Esquerra Republicana del País Valencià.....	22
Capítulo V. Federaciones comarcales e insulares.....	22
Artículo 31. Principios generales de las federaciones comarcales e insulares .....	22
Artículo 32. Congreso Comarcal e Insular.....	23
Artículo 33. Ejecutiva comarcal e insular.....	23
Artículo 34. Presidencia y Secretaría General comarcal e insular.....	23
Capítulo VI. Secciones locales.....	24
Artículo 35. Principios generales de las secciones locales.....	24
Artículo 36. Constitución y adscripción a una sección local.....	24
Artículo 37. Asamblea local.....	24
Artículo 38. Ejecutiva local.....	25
Artículo 39. Presidencia y Secretaría General local.....	25
Artículo 40. Secciones de barrio o de núcleo de población.....	25
Capítulo VII. Secciones exteriores .....	26
Artículo 41. Secciones exteriores.....	26
Artículo 42. Personas afiliadas y amigas en el exterior.....	26
Capítulo VIII. Régimen de funcionamiento interno.....	26
Sección 1ª. Ejecutivas de Esquerra Republicana del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses y de las federaciones regionales, comarcales, insulares y secciones locales .....	26
Artículo 43. Naturaleza de las ejecutivas.....	26
Artículo 44. Funciones de las ejecutivas.....	26
Artículo 45. Convocatoria de las ejecutivas .....	27
Artículo 46. Bajas, dimisiones y destituciones.....	27
Artículo 47. Gestoras.....	27
Sección 2ª. Congresos territoriales y asambleas locales.....	28
Artículo 48. Congresos territoriales y asambleas locales .....	28
Artículo 49. Convocatoria de los congresos territoriales y asambleas locales .....	28
Sección 3ª. Congresos territoriales y asambleas locales de elección de cargos orgánicos.....	28
Artículo 50. Renovación de cargos orgánicos mediante congresos y asambleas locales.....	28
Artículo 51. Presentación de las candidaturas a cargos orgánicos territoriales.....	29
Artículo 52. Celebración de congresos territoriales y asambleas locales para la elección de cargos orgánicos.....	29
Artículo 53. Mociones de censura a las presidencias de los órganos territoriales.....	30

<b>Título III. Órganos nacionales de dirección política y ejecutivos .....</b>	<b>30</b>
Capítulo I. Congreso Nacional.....	30
Artículo 54. Generalidades del Congreso Nacional.....	30
Sección 1ª. Jornada electoral de elección de la Presidencia, la Ejecutiva Nacional y los consejeros nacionales.....	31
Artículo 55. Convocatoria de la jornada electoral.....	31
Artículo 56. Presentación de candidaturas a la Presidencia y la Ejecutiva Nacional.....	31
Artículo 57. Presentación de candidaturas a consejeros nacionales por Congreso Nacional.....	31
Artículo 58. Celebración de la jornada electoral.....	32
Artículo 59. Escrutinio y proclamación de resultados.....	32
Artículo 60. Segunda vuelta de la jornada electoral.....	32
Sección 2ª. Plenario del Congreso Nacional.....	32
Artículo 61. Consejo Nacional de preparación del plenario.....	32
Artículo 62. Celebración del plenario del Congreso Nacional.....	33
Artículo 63. Aprobación de los documentos congresuales.....	33
Sección 3ª. Congreso Nacional extraordinario.....	33
Artículo 64. Congreso Nacional extraordinario.....	33
Capítulo II. Conferencias nacionales.....	33
Artículo 65. Conferencias nacionales.....	33
Capítulo III. Consejo Nacional.....	34
Artículo 66. Naturaleza y funciones del Consejo Nacional.....	34
Artículo 67. Composición del Consejo Nacional.....	34
Artículo 68. Personas consejeras nacionales por federación comarcal e insular.....	35
Artículo 69. Participación territorial de los debates.....	35
Artículo 70. Presidencia y mesa del Consejo Nacional.....	35
Artículo 71. Convocatoria del Consejo Nacional.....	36
Capítulo IV. Ejecutiva Nacional.....	36
Artículo 72. Presidencia.....	36
Artículo 73. Secretaría General.....	36
Artículo 74. Funciones de la Ejecutiva Nacional.....	37
Artículo 75. Composición de la Ejecutiva Nacional.....	37
Artículo 76. Organización y funciones de los miembros de la Ejecutiva Nacional.....	38
Artículo 77. Convocatoria, orden del día, adopción de acuerdos y periodicidad de la Ejecutiva Nacional.....	38
<b>Título IV. Otros órganos .....</b>	<b>39</b>
Capítulo I. Órganos de control.....	39
Artículo 78. Principios generales.....	39
Sección 1ª. Comisión de Garantías.....	39
Artículo 79. Naturaleza de la Comisión de Garantías.....	39
Artículo 80. Funciones de la Comisión de Garantías.....	39
Sección 2ª. Comisión Censora de Cuentas.....	40
Artículo 81. Comisión Censora de Cuentas.....	40
Sección 3ª. Comisión de Revisión Disciplinaria.....	40
Artículo 82. Comisión de Revisión Disciplinaria.....	40

Sección 4ª. Responsable de Cumplimiento.....	40
Artículo 83. Responsable de Cumplimiento.....	40
Sección 5ª. Comisión de Ética y Cumplimiento Normativo.....	41
Artículo 84. Naturaleza de la Comisión de Ética y Cumplimiento Normativo.....	41
Capítulo II. Comisiones sectoriales.....	41
Artículo 85. Naturaleza.....	41
Artículo 86. Funciones.....	41
Artículo 87. Órganos de las comisiones sectoriales.....	41
Artículo 88. Coordinadora Sectorial.....	42
Capítulo III. Órganos consultivos.....	42
Sección 1ª. Consejo Asesor de Esquerra Republicana.....	42
Artículo 89. Consejo Asesor.....	42
Sección 2ª. Órganos consultivos municipalistas.....	42
Artículo 90. Mesa Institucional Municipal.....	42
Artículo 91. Consejo Metropolitano.....	43
Artículo 92. Mesa de Ruralidades.....	43
Sección 3ª. Asamblea Nacional de las Mujeres.....	43
Artículo 93. Naturaleza y funciones.....	43
Artículo 94. Composición.....	43
Sección 4ª. Coordinadora de Políticas LGTBI.....	44
Artículo 95. Naturaleza y funciones.....	44
Artículo 96. Composición.....	44
Sección 5ª. Coordinadora de Països Catalans.....	44
Artículo 97. Naturaleza y funciones.....	44
Sección 6ª. Coordinadora de Movimientos Sociales.....	45
Artículo 98. Naturaleza y funciones.....	45
Artículo 99. Composición.....	45
Sección 7ª. Mesa Institucional Internacional.....	45
Artículo 100. Naturaleza y funciones.....	45
Artículo 101. Composición.....	45

## **Título V. Del Jovent Republicà..... 46**

Artículo 102. Jovent Republicà.....	46
Artículo 103. Protocolo de relaciones.....	46

## **Título VI. De la apertura, participación y regulación interna ..... 46**

Capítulo I. Entidades.....	46
Artículo 104. Entidades de Esquerra Republicana.....	46
Artículo 105. Entidades asociadas a Esquerra Republicana.....	46
Capítulo II. Referéndums y consultas.....	47
Artículo 106. Disposiciones generales.....	47
Artículo 107. Asambleas territoriales informativas y de debate.....	47
Artículo 108. Referéndums.....	47
Artículo 109. Consulta no vinculante.....	47

Capítulo III. Cargos públicos y orgánicos.....	48
Artículo 110. Cargos públicos.....	48
Artículo 111. Derechos y deberes de los cargos públicos.....	48
Artículo 112. Cargos orgánicos.....	49
Artículo 113. Derechos y deberes de los cargos orgánicos.....	49
Artículo 114. Limitaciones de mandatos de los cargos públicos.....	49
Capítulo IV. Listas electorales.....	49
Artículo 115. Inelegibilidad.....	49
Sección 1ª. Elecciones municipales.....	50
Artículo 116. Elecciones municipales.....	50
Sección 2ª. Elecciones a cámaras legislativas.....	50
Artículo 117. Disposiciones generales.....	50
Artículo 118. Elección de la persona cabeza de cartel.....	50
Artículo 119. Elección y ordenación del resto de la lista.....	50
Sección 3ª. Primarias.....	51
Artículo 120. Primarias para la elección de la persona cabeza de cartel.....	51
Capítulo V. Código ético.....	51
Artículo 121. Código ético.....	51
Capítulo VI. Régimen disciplinario.....	51
Artículo 122. Expedientes disciplinarios.....	51
Artículo 123. Medidas cautelares.....	52
Artículo 124. Instrucción, resolución y recurso.....	52
Artículo 125. Infracciones.....	53
Artículo 126. Sanciones.....	55
Artículo 127. Prescripción.....	55

## **Título VII. Del régimen económico, administrativo y jurídico.....55**

Capítulo I. Régimen administrativo y jurídico.....	55
Artículo 128. Capacidad jurídica.....	55
Artículo 129. Representación legal.....	55
Artículo 130. Régimen de contratación.....	56
Artículo 131. Disolución y destino del patrimonio.....	56
Artículo 132. Régimen de documentación y protección de datos.....	56
Capítulo II. Régimen económico.....	56
Artículo 133. Patrimonio.....	56
Artículo 134. Recursos económicos.....	56
Artículo 135. Responsable económico-financiera.....	57
Artículo 136. Recursos humanos.....	57
Artículo 137. Régimen contable.....	57
Artículo 138. Presupuesto.....	57
Artículo 139. Fondo de formación.....	58
Capítulo III. La Carta Financiera.....	58
Artículo 140. Carta Financiera.....	58

**Título VIII. De la reforma de los estatutos y la aprobación de la normativa interna..... 58**

Artículo 141. Reforma de los estatutos..... 58  
Artículo 142. Aprobación de reglamentos reguladores de la actividad interna..... 59

**Disposiciones transitorias..... 59**

Disposición transitoria primera..... 59  
Disposición transitoria segunda..... 59  
Disposición transitoria tercera..... 59  
Disposición transitoria cuarta..... 59

**Disposiciones finales..... 59**

Disposición final primera..... 59

**Anexo 1. Identificación gráfica..... 61**

**Anexo 2. Código ético ..... 65**

# Estatutos



**ESQUERRA  
REPUBLICANA**



# Título preliminar

## Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo

Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) es un partido político fundado en 1931.

El partido asume como marca genérica Esquerra Republicana:

- En Catalunya, toma el nombre de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC).
- En el País Valencià, toma el nombre de Esquerra Republicana del País Valencià (ERPV).
- En las Illes Balears y Pitiüses, toma el nombre de Esquerra Republicana (Esquerra).
- En el Aran, toma el nombre de Esquerra Republicana Occitana (Esquerra).

El símbolo identificativo de Esquerra Republicana es un triángulo con las cuatro barras rojas inscritas, acompañado de la denominación del partido. Para usos territoriales, puede ir acompañado del nombre de cada territorio o municipio. La representación gráfica consta en el anexo 1.

## Artículo 2. Objetivo

El objetivo de Esquerra Republicana es alcanzar la independencia de los Països Catalans y el Aran, y conseguir una sociedad más justa y solidaria, sin desigualdades entre las personas y los territorios.

Esquerra Republicana es un partido republicano, democrático, feminista y de izquierda no dogmática cuyo referente es la defensa de los derechos humanos, de los derechos de la ciudadanía, de los derechos de los pueblos, de los derechos de los animales y la protección del medio ambiente. Fomenta su ideología y la acción política en la defensa de los intereses de los sectores productivos y de las clases populares, la transparencia institucional y el servicio a la ciudadanía.

## Artículo 3. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de Esquerra Republicana se centra en Catalunya y el Aran, la Catalunya Nord, la Franja de Ponent, el País Valencià y las Illes Balears y Pitiüses, sin perjuicio de poder participar en todos los comicios cuya circunscripción electoral incluya alguno de los ámbitos de actuación.

## Artículo 4. Domicilio

La Sede Nacional de Esquerra Republicana radica en Barcelona, en la calle Calàbria, 166, interior (08015). El sitio web es [www.esquerra.cat](http://www.esquerra.cat) y el correo electrónico, [info@esquerra.cat](mailto:info@esquerra.cat).

## Artículo 5. Principios

La actividad de Esquerra Republicana se rige por los principios de ética individual y colectiva, el fomento de la igualdad de oportunidades, el equilibrio territorial, la defensa de un modelo de ciudadanía responsable, el talento, la apertura y la apuesta por la calidad democrática en los ámbitos orgánicos e institucionales.

1. Ética: el comportamiento ético es la pauta de comportamiento público que deben observar las personas afiliadas, individual y colectivamente, y también los cargos públicos y demás personas que actúen en representación del partido. Dicha ética debe reflejarse en una conducta personal íntegra y en una ética del trabajo fundamentada en el esfuerzo personal y colectivo.
2. Diversidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: las candidaturas electorales de Esquerra Republicana y de los órganos internos elegidos por los congresos y las asambleas sectoriales deberán ser paritarias. Las candidaturas electorales de Esquerra Republicana se basarán en el principio general de la cremallera, que se concretará en los respectivos reglamentos. Las candidaturas a la Ejecutiva Nacional y a los órganos territoriales y sectoriales, que se concretarán en los presentes estatutos, incorporarán una Secretaría General, que deberá cumplir también los criterios de paridad.
3. Defender un modelo de ciudadanía responsable: el compromiso de las personas integrantes de Esquerra Republicana es controlar en todo momento los excesos del poder en todos los ámbitos —también en el orgánico y el institucional—, y estar dispuestas a defender de forma prioritaria el interés colectivo. El impulso de un modelo de ciudadanía responsable se vincula con la acción política e institucional a través de un sentimiento de lealtad y fraternidad, de amor al país y a las personas, que se traduce en un patriotismo cívico, respetuoso con la diferencia, garante de la cohesión y del ejercicio de las libertades individuales.
4. Talento, apertura y conexión con el entorno: Esquerra Republicana es un proyecto político cuya voluntad es reflejar la pluralidad y la complejidad social que aspira a representar. La apertura, la conexión con el entorno y la incorporación de talento y diversidad son principios que deben guiar la labor permanente de actualización y mejora política ante los cambios sociales y las complejidades propias de una nación global. En este sentido, el acceso y la designación tanto de los cargos institucionales como de los orgánicos tienen que valorarse siempre según criterios de capacidad, talento, experiencia y compromiso. En este proceso de apertura al entorno —y de búsqueda y construcción de talento—, tanto las estructuras territoriales como las sectoriales del partido deben asumir un papel proactivo y consultivo.
5. Calidad democrática y participación: un rasgo distintivo de Esquerra Republicana es la acción coherente con los valores republicanos que propugna, como la participación directa de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones. Es preciso instaurar mecanismos que permitan deliberar y ahondar en la democracia interna, tales como los referéndums internos, las asambleas territoriales y sectoriales, la apertura de los órganos de dirección en debates específicos o las votaciones por sufragio universal en cuestiones de especial trascendencia política.

Asimismo, la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de las personas afiliadas se consolida con las elecciones primarias abiertas para la elección de las personas cabezas de lista. Se velará porque los espacios de participación y toma de decisiones —así como la relación de las personas afiliadas con el partido— sean accesibles.

Se promoverán las relaciones telemáticas entre las personas afiliadas y el partido teniendo en cuenta la brecha digital.

Se fomentará el principio de regeneración democrática limitando las acumulaciones de cargos institucionales y orgánicos y, mediante las limitaciones de mandato, se procurará la generación de relevos en las instituciones y en la propia organización como medida para mejorar la calidad democrática.
6. Garantía de la diversidad y la igualdad de oportunidades de todos los territorios del país, favoreciendo siempre el equilibrio territorial en los distintos espacios del partido, tanto orgánicos como institucionales.

# Título I. De la vinculación a Esquerra Republicana

## Artículo 6. Formas y requisitos de vinculación

1. Las personas que tienen a Esquerra Republicana como referente político pueden vincularse a la organización haciéndose militantes, militantes no adscritos a una sección local —en adelante, «militantes no adscritos»— o amigas. Para ser militante, militante no adscrito, amigo o amiga, se requiere:
  - Ser mayor de edad y no tener limitada ni restringida la capacidad de obrar.
  - Aceptar los presentes estatutos, el código ético, el código de conducta y toda la normativa que se derive.
  - Rellenar el formulario de vinculación.
2. La vinculación a Esquerra Republicana es libre y voluntaria, así como la renuncia a mantenerla.
3. Las personas militantes y militantes no adscritos tienen la consideración de afiliadas a Esquerra Republicana.
4. Las personas militantes no adscritos con residencia en el País Valencià o en las Illes Balears y Pitiüses estarán vinculadas a dichos territorios.

## Artículo 7. Admisión

1. La condición de persona afiliada o amiga de Esquerra Republicana se adquiere transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la fecha de validación de todos los datos del formulario de solicitud en formato papel o electrónico entrado en el registro de la Sede Nacional, excepto cuando la Ejecutiva Nacional la haya denegado de forma motivada. Los órganos territoriales también podrán trasladar las observaciones pertinentes a la Ejecutiva Nacional durante este plazo.
2. La readmisión de una persona que haya sido expulsada de Esquerra Republicana necesita el acuerdo favorable de la Ejecutiva Nacional, por mayoría absoluta y previa consulta con los órganos territoriales correspondientes.
3. Para pasar de persona militante no adscrito a militante será necesario solicitarlo por escrito, y se obtendrá el pleno derecho de militante adscrito al cabo de tres meses a contar desde la fecha de entrada en el registro de la Sede Nacional, excepto cuando la Ejecutiva Nacional la haya denegado de forma motivada. Los órganos territoriales también podrán trasladar las observaciones pertinentes a la Ejecutiva Nacional durante este plazo.

## Artículo 8. Baja

Las personas vinculadas a Esquerra Republicana quedan desvinculadas de la organización por los motivos siguientes:

- Por baja voluntaria.
- Por impago de las cuotas establecidas.
- Por defunción.
- Por expulsión conforme a las causas y los procedimientos que establece el título VI de los presentes estatutos.
- En el caso de las personas amigas, también mediante informe del órgano territorial al cual pertenezcan, debidamente motivado y con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Organización.

## Artículo 9. Derechos y deberes de la militancia

1. La militancia tiene los derechos siguientes:

- A participar en los actos y las reuniones de Esquerra Republicana que no estén limitados a los miembros de los órganos colegiados.
- De sufragio activo y pasivo, en las condiciones establecidas reglamentariamente.
- A formular preguntas, propuestas, alegaciones, quejas y sugerencias a los órganos de Esquerra Republicana.
- A recibir información sobre los posicionamientos políticos y la actividad interna y externa de Esquerra Republicana.
- A expresar sus opiniones tanto interna como externamente, sin perjudicar al partido ni a su imagen pública.
- A manifestar su opinión en los debates internos y las votaciones sobre el posicionamiento del partido en cuestiones de especial trascendencia política.
- A recibir el carné de afiliación.
- A tener acceso a los estatutos y otra normativa que se derive de ellos.
- A la confidencialidad de sus datos, y a que se empleen exclusivamente para cumplir las funciones del partido, de conformidad con la normativa vigente.
- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que considere contrarios a los estatutos y la ley, según lo que establecen los presentes estatutos.
- A acudir a la Comisión de Garantías como órgano encargado de la defensa de los derechos de las personas afiliadas.
- A acudir al Canal Ético para formular consultas, denuncias y comunicaciones relativas al código ético, al código de conducta y al cumplimiento normativo.
- A recibir formación sobre el pensamiento y la estructura del partido, y a la mejora de sus competencias y habilidades para desempeñar las funciones orgánicas o institucionales.

2. La militancia tiene los deberes siguientes:

- Contribuir a la independencia de los Països Catalans y el Aran y a la justicia social trabajando desde el ámbito orgánico y en el seno de la sociedad civil.
- Actuar conforme a los estatutos, el código ético, el código de conducta y otras normas vigentes, y cumplir los acuerdos que adopten los órganos de Esquerra Republicana.
- Mostrar en todo momento una conducta adecuada ante la militancia, el partido y la sociedad.
- Abonar con puntualidad las cuotas establecidas y demás aportaciones que sean de aplicación.
- No tener vinculación formal con ninguna otra formación política distinta a Esquerra Republicana o al Jovent Republicà, salvo que sean de fuera de la nación catalana o que la Ejecutiva Nacional lo haya autorizado expresamente.
- No concurrir a listas electorales de otras formaciones políticas ni apoyarlas públicamente. La Ejecutiva Nacional tiene la potestad de establecer excepciones a petición de la persona solicitante, de acuerdo con los órganos territoriales correspondientes.
- No hacer un uso indebido de la información interna de Esquerra Republicana a la que ha accedido en el ejercicio de sus derechos.
- Comunicar y mantener actualizada la información relativa a su domicilio, teléfono y correo electrónico.

## Artículo 10. Derechos y deberes de la militancia no adscrita

1. La militancia no adscrita tiene los derechos siguientes:

- A asistir con derecho a voz y voto a los congresos nacionales y, si procede, a los de las Illes Balears y Pitiüses y del País Valencià; a las conferencias nacionales y, si procede, a las del País Valencià; a las comisiones sectoriales, a las secciones exteriores, a la Asamblea Nacional de las Mujeres, a la Coordinadora de Políticas LGTBI, a la Coordinadora de Movimientos Sociales, a la Mesa Institucional Internacional y a otros procesos que se determinen reglamentariamente.
- De sufragio activo y pasivo, siempre que así se determine reglamentariamente.

- A formular preguntas, propuestas, alegaciones, quejas y sugerencias a los órganos nacionales y, si procede, a los de las Illes Balears y Pitiüses y del País Valencià de Esquerra Republicana.
  - A recibir información sobre la actividad interna y externa de Esquerra Republicana.
  - A expresar sus opiniones tanto interna como externamente, sin perjudicar al partido ni a su imagen pública.
  - A recibir el carné de afiliación.
  - A tener acceso a los estatutos y otra normativa que se derive de ellos.
  - A la confidencialidad de sus datos, y a que se empleen exclusivamente para ejecutar las funciones del partido, de conformidad con la normativa vigente.
  - A impugnar los acuerdos de los órganos nacionales del partido —y, si procede, a los de las Illes Balears y Pitiüses y del País Valencià— que considere contrarios a los estatutos y la ley, según lo que se establece en los presentes estatutos.
  - A acudir a la Comisión de Garantías como órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.
  - A acudir al Canal Ético para formular consultas, denuncias y comunicaciones relativas al código ético, al código de conducta y al cumplimiento normativo.
2. La militancia no adscrita tiene los deberes siguientes:
- Contribuir a la independencia de los Països Catalans y a la justicia social trabajando desde el ámbito orgánico y el seno de la sociedad civil.
  - Actuar conforme a los estatutos, el código ético, el código de conducta y otras normas vigentes, y cumplir los acuerdos que adopten los órganos de Esquerra Republicana.
  - Mostrar en todo momento una conducta adecuada ante la militancia, el partido y la sociedad.
  - Abonar con puntualidad las cuotas establecidas y demás aportaciones que sean de aplicación.
  - No tener vinculación formal con ninguna otra formación política salvo Esquerra Republicana o el Jovent Republicà, a excepción que sean externas a los Països Catalans o que la Ejecutiva Nacional lo autorice expresamente.
  - No concurrir a listas electorales de otras formaciones políticas ni apoyarlas públicamente. La Ejecutiva Nacional tiene la potestad de establecer excepciones a petición de la persona solicitante, de conformidad con los órganos territoriales afectados.
  - No hacer un uso indebido de la información interna de Esquerra Republicana a la que ha accedido en el ejercicio de sus derechos.
  - Mantener actualizada la información relativa a su domicilio, teléfono y correo electrónico.

## **Artículo 11. Derechos y deberes de las personas amigas**

1. Las personas amigas tienen los derechos siguientes:
- A asistir a las asambleas locales, a las comisiones sectoriales, a la Asamblea Nacional de las Mujeres, a la Coordinadora de Políticas LGTBI, a la Coordinadora de Movimientos Sociales, a la Mesa Institucional Internacional y a otros procesos que se determinen reglamentariamente.
  - A obtener el derecho de sufragio activo y pasivo, siempre que así se determine reglamentariamente.
  - A recibir información sobre la actividad interna y externa de Esquerra Republicana.
  - A expresar sus opiniones tanto interna como externamente, sin perjudicar al partido ni a su imagen pública.
  - A la confidencialidad de sus datos, y a que se empleen exclusivamente para ejecutar las funciones del partido, de conformidad con la normativa vigente.
  - A acudir al Canal Ético para formular consultas, denuncias y comunicaciones relativas al código ético, al código de conducta y al cumplimiento normativo.
2. Las personas amigas tienen los deberes siguientes:

- Actuar conforme a los estatutos, el código ético, el código de conducta y otras normas vigentes, y cumplir los acuerdos que adopten los órganos de Esquerra Republicana.
- Mostrar en todo momento una conducta adecuada ante las personas afiliadas, el partido y la sociedad.
- No concurrir a listas electorales de otras formaciones políticas ni apoyarlas públicamente cuando el partido o una lista asociada concurren en la misma circunscripción electoral implicada. La Ejecutiva Nacional tiene la potestad de establecer excepciones a petición de la persona solicitante, de conformidad con los órganos territoriales afectados.
- No hacer un uso indebido de la información interna de Esquerra Republicana a la que ha accedido en el ejercicio de sus derechos.

### **Artículo 12. Votaciones**

1. Por norma general, los acuerdos de los órganos del partido se adoptan por mayoría simple, salvo que una disposición concreta prevea una mayoría distinta. Se entiende que hay mayoría simple cuando los votos positivos superan a los votos negativos, independientemente de que la suma de votos en contra o en blanco sea superior a los votos a favor. Se entiende que hay mayoría absoluta cuando se expresa en el mismo sentido la mitad más uno de los votos válidos emitidos.
2. Cada miembro con derecho a voto presente en una reunión de Esquerra Republicana dispone de un solo voto. El voto solo puede delegarse si así se establece reglamentariamente.
3. De forma ordinaria, las votaciones se harán a mano alzada, salvo que el 25 % de las personas miembro que estén presentes en la reunión soliciten que el voto sea secreto. Las votaciones que afectan a personas siempre son secretas.
4. Las votaciones también se podrán emitir por medios electrónicos.
5. Se podrá votar a favor o en blanco para elegir a las personas candidatas a formar parte de una lista electoral o para elegir las candidaturas que ocuparán cargos orgánicos en Esquerra Republicana. Se admitirá el voto negativo en aquellas votaciones que afecten a personas cuando sean para ratificar una propuesta previa de un órgano del partido.
6. Las votaciones de los órganos colegiados se llevarán a cabo en bloque, salvo que una disposición disponga lo contrario.

### **Artículo 13. Impugnación de los acuerdos**

Los acuerdos de un órgano del partido son impugnables dirigiendo un escrito motivado a la Comisión de Garantías en el plazo máximo de quince días tras la adopción del acuerdo.

Si las personas afiliadas que impugnan los acuerdos adoptados consideran extremadamente perjudicial que se pongan en práctica dichos acuerdos, pueden solicitar la suspensión provisional.

## **Título II. De la organización territorial**

### **Capítulo I. Principios generales**

#### **Artículo 14. Principios generales de la organización territorial**

1. Los órganos territoriales de Esquerra Republicana están sujetos política y organizativamente a la Ejecutiva Nacional, en virtud de los mandatos obtenidos por los acuerdos del Consejo Nacional y del Congreso Nacional. También están sujetos a las respectivas asambleas locales o a los congresos territoriales, supeditados siempre a los acuerdos del Consejo Nacional y del Congreso Nacional.

2. A fin de aumentar la eficiencia y la adecuación a la realidad de la organización, la estructura territorial de Esquerra Republicana es asimétrica.
3. La organización territorial de Esquerra Republicana tiene una estructura federativa y se articula según lo especificado en los capítulos siguientes de forma singular en cada uno de los ámbitos territoriales: Catalunya, las Illes Balears y Pitiüses y el País Valencià.

## Capítulo II. Organización territorial de Esquerra Republicana en Catalunya

### Artículo 15. Principios generales de la organización territorial de Esquerra Republicana en Catalunya

Este capítulo determina la organización territorial de Catalunya, Catalunya Nord y la Franja de Ponent, y se articula en federaciones regionales, federaciones comarcales y secciones locales.

Las federaciones comarcales y las secciones locales se regulan en los capítulos V y VI de este título.

Dada la complejidad de la estructura territorial y administrativa del país, las estructuras orgánicas de Esquerra Republicana responderán de forma flexible a las necesidades que compartan las federaciones regionales o comarcales, y podrán dotarse de órganos de trabajo y coordinación, prioritariamente en el ámbito de los electos locales y otros representantes institucionales.

### Artículo 16. Principios generales de las federaciones regionales

1. La federación regional es el órgano al que se adscriben las personas afiliadas y amigas de su ámbito territorial.
2. En Catalunya, Esquerra Republicana se organiza en diez federaciones regionales:
  - Regió Metropolitana de Barcelona (Baix Llobregat, Baix Besòs, Maresme, Vallès Occidental y Vallès Oriental).
  - Girona (Alt Empordà, Baix Empordà, Garrotxa, Gironès, Pla de l'Estany, Ripollès y Selva).
  - Camp de Tarragona (Alt Camp, Baix Camp, Conca de Barberà, Priorat y Tarragonès).
  - Terres de l'Ebre (Baix Ebre, Matarranya, Montsià, Ribera d'Ebre y Terra Alta).
  - Catalunya Central (Bages, Berguedà, Osona, Solsonès, Lluçanès y Moianès).
  - Lleida (Baix Cinca, Garrigues, Llitera, Noguera, Pla d'Urgell, Segarra, Segrià y Urgell).
  - Alt Pirineu-Aran (Alt Urgell, Alta Ribagorça, Andorra, Cerdanya, Baixa Ribagorça, Pallars Jussà, Pallars Sobirà y Val d'Aran).
  - Barcelona (Barcelona Vella, Eixample, Sants-Montjuïc, les Corts, Sarrià-Sant Gervasi, Gràcia, Horta-Guinardó, Nou Barris, Sant Andreu y Sant Martí).
  - Penedès (Alt Penedès, Anoia, Baix Penedès y Garraf).
  - Catalunya Nord (Alta Cerdanya, Capcir, Conflent, Fenolleda, Rosselló y Vallespir).
3. La organización interna de las federaciones regionales debe basarse, como mínimo, en un Congreso, una Ejecutiva, una Presidencia y una Secretaría General, y podrá dotarse, además, de otros órganos.
4. La Federación Regional de la Regió Metropolitana de Barcelona, por su singularidad y dimensión, funciona como una estructura de coordinación de las respectivas federaciones comarcales. Se organiza internamente en una Coordinadora de la Regió Metropolitana. A efectos organizativos, funcionales y financieros, las federaciones comarcales de la Regió Metropolitana de Barcelona asumen la consideración, las funciones y los recursos de una federación regional.
5. Serán convocadas a las ejecutivas regionales del Camp de Tarragona, Girona y Lleida las presidencias comarcales del Baix Penedès, La Cerdanya y El Solsonès, respectivamente, con derecho a voz y voto, cuando deban tratarse aspectos que afecten a dichas comarcales.

### Artículo 17. Congreso regional

1. El Congreso regional es el máximo órgano de la federación regional. Como mínimo, debe celebrarse un Congreso regional una vez al año.
2. Corresponde al Congreso regional:
  - Elegir a un máximo de quince personas militantes para que se integren en la Ejecutiva regional, entre las cuales, la Presidencia y la Secretaría General.
  - Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
  - Todas las funciones que se le asignen reglamentariamente.
  - Validar los cambios en la Ejecutiva

### Artículo 18. Ejecutiva regional

1. La Ejecutiva regional está formada por:
  - Las personas militantes que conforman la candidatura ganadora del Congreso regional.
  - Las presidencias o secretarías generales comarcales o las personas que, en sustitución, haya nombrado cada Ejecutiva comarcal.
  - La persona portavoz regional del Jovent Republicà o en quien delegue.
  - Los cargos institucionales más relevantes del ámbito territorial de la federación regional.
  - En el caso de Barcelona, la Presidencia del grupo municipal.
  - Las personas que se determinen reglamentariamente como las responsables de los órganos consultivos territoriales.
2. Como mínimo, la Ejecutiva regional se reunirá una vez al mes.

### Artículo 19. Coordinadora de la Regió Metropolitana

1. La Coordinadora de la Regió Metropolitana está formada por la Secretaría Nacional de Organización, las presidencias y las secretarías generales de cada Ejecutiva comarcal de su ámbito territorial.
2. En el plazo de un mes tras finalizar el periodo de elección de las ejecutivas comarcales, la Secretaría Nacional de Organización deberá convocar una coordinadora para elegir, de entre sus miembros, a tres personas representantes de la Coordinadora de la Regió Metropolitana a la Ejecutiva Nacional.
  - Una persona a elegir de entre la Presidencia o la Secretaría General de la Ejecutiva comarcal del Baix Llobregat-L'Hospitalet.
  - Una persona a elegir de entre las presidencias y secretarías generales de las ejecutivas comarcales del Vallès Occidental y del Vallès Oriental.
  - Una persona a elegir de entre las presidencias y secretarías generales de las ejecutivas comarcales de El Maresme y del Baix Besòs.
3. Las funciones básicas de la Coordinadora de la Regió Metropolitana son:
  - Articular la actividad orgánica en coordinación con los órganos nacionales del partido y con las ejecutivas comarcales del territorio.
  - Todas las funciones que se le asignen reglamentariamente.

### **Artículo 20. Presidencia y Secretaría General regional**

1. La Presidencia tiene la máxima representación institucional de la federación regional y vela por el buen funcionamiento de sus órganos. Es la encargada de:
  - Convocar y confeccionar el orden del día del Congreso y de la Ejecutiva regionales.
  - Presidir y moderar los debates de la Ejecutiva regional y velar por el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.
  - Coordinar las presidencias comarcales de su ámbito territorial, así como trasladarles los acuerdos, posicionamientos y directrices de la Ejecutiva Nacional.
  - Elevar a los órganos jerárquicamente superiores las cuestiones y los posicionamientos que consideren importantes para el partido o para su territorio.
  - Velar por la difusión de la actividad y los posicionamientos del partido a la militancia de su ámbito territorial.
  - Coordinar las presidencias comarcales de su ámbito territorial.
  
2. Las funciones de la Secretaría General son:
  - Coordinar e impulsar las funciones de las secretarías de la Ejecutiva regional.
  - Asumir, en caso de ausencia, las funciones de la Presidencia.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.

## **Capítulo III. Organización territorial de Esquerra Republicana en las Illes Balears y Pitiüses**

### **Artículo 21. Principios generales de la organización territorial de las Illes Balears y Pitiüses**

1. Se adscriben a Esquerra Republicana de les Illes Balears y Pitiüses las personas afiliadas y amigas de las islas de Eivissa, Formentera, Mallorca y Menorca, así como la militancia no adscrita con residencia en las Illes.
2. Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses se articula en las federaciones insulares de Mallorca, Menorca y Eivissa y Formentera, y en secciones locales que se regulan en los capítulos V y VI de este título.
3. Los órganos de Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses serán, como mínimo, el Congreso, la Ejecutiva, la Presidencia y la Secretaría General, y puede dotarse, además, de otros órganos.
4. Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses tiene autonomía en la actividad interna en el ámbito de sus territorios y en la toma de decisiones políticas que afecten a sus instituciones y administraciones y al mapa político propio, siempre respetando las competencias que sean propias de los órganos nacionales del partido.

### **Artículo 22. Congreso de Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses**

1. El Congreso es el máximo órgano de Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses. Como mínimo, deberá celebrarse un Congreso cada cuatro años.
2. Corresponde al Congreso de Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses:
  - Aprobar la estrategia política y organizativa de Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses.
  - Elegir a un máximo de dieciocho personas militantes para que se integren en la Ejecutiva regional, entre las cuales, la Presidencia y la Secretaría General.
  - Todas las funciones que se le asignen reglamentariamente.
  - Validar los cambios en la Ejecutiva.

### **Artículo 23. Ejecutiva de Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses**

1. La Ejecutiva estará formada por:
  - Las personas militantes que conformen la candidatura ganadora del Congreso de les Illes Balears y Pitiüses.
  - Las presidencias o secretarías generales de las federaciones insulares o las personas que, en sustitución, haya nombrado cada Ejecutiva insular.
  - Dos personas representantes del Jovent Republicà en las Illes Balears y Pitiüses.
  - Los cargos institucionales más relevantes del ámbito territorial de las Illes Balears y Pitiüses.
2. Como mínimo, la Ejecutiva deberá reunirse una vez cada tres meses.

### **Artículo 24. Presidencia y Secretaría General de Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses**

1. La Presidencia tiene la máxima representación institucional de Esquerra Republicana de les Illes Balears i Pitiüses y vela por el buen funcionamiento de sus órganos. Es la encargada de:
  - Convocar y confeccionar el orden del día del Congreso y de la Ejecutiva.
  - Presidir y moderar los debates de la Ejecutiva y velar por el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.
  - Coordinar las presidencias insulares y trasladarles los acuerdos, los posicionamientos y las directrices de la Ejecutiva Nacional.
  - Elevar a los órganos jerárquicamente superiores las cuestiones y los posicionamientos que consideren importantes para el partido o para su territorio.
  - Velar por la difusión de la actividad y los posicionamientos del partido a la militancia de su ámbito territorial.
  - Coordinar las presidencias insulares de su ámbito territorial.
2. Las funciones de la Secretaría General son:
  - Coordinar e impulsar las funciones de las secretarías de la Ejecutiva de las Illes Balears y Pitiüses.
  - Asumir, en caso de ausencia, las funciones de la Presidencia.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.

## **Capítulo IV. Organización territorial de Esquerra Republicana del País Valencià**

### **Artículo 25. Principios generales de la organización territorial del País Valencià**

1. Se adscriben a Esquerra Republicana del País Valencià las personas afiliadas y amigas de las comarcas del Alacantí, el Alcalatén, el Alcoià, el Alt Maestrat, el Alt Millars, el Alt Palància, el Alt Vinalopó, el Baix Maestrat, el Baix Segura, el Baix Vinalopó, el Camp de Morvedre, el Camp de Túria, la Canal de Navarrés, el Comtat, la Costera, la Foia de Bunyol, la Horta, la Marina Alta, la Marina Baixa, la Plana Alta, la Plana Baixa, la Plana d'Utiel, los Ports, el Racó d'Ademús, la Ribera Alta, la Ribera Baixa, la Safor-Valldigna, los Serrans, la Vall d'Albaida, la Vall de Cofrents, las Valls del Vinalopó, el Vinalopó Mitjà y el Carxe, así como la militancia no adscrita con residencia en el País Valencià.
2. Esquerra Republicana del País Valencià se articula en federaciones comarcales y en secciones locales que se regulan en los capítulos V y VI de este título.

3. Los órganos de Esquerra Republicana del País Valencià serán, como mínimo, el Congreso, la Conferencia, el Consejo Político, la Ejecutiva, la Presidencia y la Secretaría General, y se podrá dotar, además, de otros órganos.
4. Esquerra Republicana del País Valencià tiene autonomía en la actividad interna en el ámbito de sus territorios y en la toma de decisiones políticas que afecten a las instituciones, las administraciones y el mapa político propios, siempre respetando las competencias de los órganos nacionales del partido.

### **Artículo 26. Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià**

1. El Congreso es el máximo órgano de Esquerra Republicana del País Valencià. Como mínimo, deberá celebrarse un Congreso cada cuatro años.
2. Corresponde al Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià:
  - Aprobar la estrategia política y organizativa de Esquerra Republicana del País Valencià.
  - Elegir a un máximo de dieciocho personas militantes para que se integren en la Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià, entre las cuales, la Presidencia y la Secretaría General.
  - Todas las funciones que se le asignen reglamentariamente.

### **Artículo 27. Conferencia de Esquerra Republicana del País Valencià**

Como mínimo, debe convocarse una Conferencia cada cuatro años. La finalidad de la Conferencia es poner al día la estrategia política aprobada en el último Congreso o en la última Conferencia de Esquerra Republicana del País Valencià.

### **Artículo 28. Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià**

El Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià es el máximo órgano de Esquerra Republicana del País Valencià entre congresos. Como mínimo, debe celebrarse un Consejo Político anualmente.

Corresponde al Consejo Político:

- Ajustar la línea política a las circunstancias del momento según la línea marcada por el último Congreso o la última Conferencia.
- Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
- Validar los cambios en la Ejecutiva.
- Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno territoriales.
- Otras funciones expresamente previstas reglamentariamente.

El Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià está constituido por:

- La Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià.
- Una persona regidora, que sea militante, por cada municipio.
- Las presidencias de las secciones locales.
- Las personas consejeras nacionales.
- Las personas afiliadas que sean miembros de las cámaras legislativas.
- Las personas afiliadas que hayan ocupado la Presidencia de Esquerra Republicana del País Valencià.
- Hasta un máximo de cuatro personas afiliadas aprobadas por la Ejecutiva a propuesta de la Presidencia.
- Tres personas militantes del Jovent Republicà.

El Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià debe elegir a la Presidencia de entre las personas afiliadas del País Valencià por mayoría absoluta en una primera votación, o por mayoría simple en la siguiente votación, a propuesta de la Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià.

Una vez celebrado el Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià, la Presidencia del Consejo saliente debe convocar el Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià y constituirlo.

### **Artículo 29. Ejecutiva de Esquerra Republicana del País Valencià**

1. La Ejecutiva estará formada por:
  - Las personas que conformen la candidatura ganadora del Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià.
  - La Presidencia del Consejo Político de Esquerra Republicana del País Valencià.
  - Las presidencias o secretarías generales de las comarcales o las personas que, en sustitución, haya nombrado cada Ejecutiva comarcal.
  - La Presidencia de la sección local de València.
  - Dos personas representantes del Jovent Republicà del País Valencià.
  - Los cargos institucionales más relevantes del ámbito territorial del País Valencià.
2. Como mínimo, la Ejecutiva deberá reunirse una vez cada dos meses.

### **Artículo 30. Presidencia y Secretaría General de Esquerra Republicana del País Valencià**

1. La Presidencia tiene la máxima representación institucional de Esquerra Republicana del País Valencià y vela por el buen funcionamiento de sus órganos. Es la encargada de:
  - Convocar y confeccionar el orden del día del Congreso, de la Conferencia y de la Ejecutiva.
  - Presidir y moderar los debates de la Ejecutiva y velar por el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.
  - Coordinar las presidencias comarcales del País Valencià y trasladarles los acuerdos, posicionamientos y directrices de la Ejecutiva Nacional.
  - Elevar a los órganos jerárquicamente superiores las cuestiones y los posicionamientos que consideren importantes para el partido o para su territorio.
  - Velar por la difusión de la actividad y los posicionamientos del partido a las personas afiliadas de su ámbito territorial.
2. Las funciones de la Secretaría General son:
  - Coordinar e impulsar las funciones de las secretarías de la Ejecutiva del País Valencià.
  - Asumir, en caso de ausencia, las funciones de la Presidencia.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.

## **Capítulo V. Federaciones comarcales e insulares**

### **Artículo 31. Principios generales de las federaciones comarcales e insulares**

1. La federación comarcal e insular es el órgano al que se adscriben las personas afiliadas y amigas de las secciones locales de su ámbito territorial.
2. La organización interna de las federaciones comarcales e insulares debe basarse, como mínimo, en un Congreso, una Ejecutiva, una Presidencia y, cuando la militancia de su ámbito territorial supere las cuarenta personas, también en una Secretaría General. Pueden dotarse, además, de otros órganos.
3. La creación o eliminación de una federación comarcal o insular es competencia de las ejecutivas de las regionales, de las Illes Balears y Pitiüses y del País Valencià, y debe ratificarla la Ejecutiva Nacional.

4. Las federaciones comarcales en las que se estructura Esquerra Republicana corresponden preferentemente a las comarcas propias de las respectivas divisiones administrativas de Catalunya, la Catalunya Nord, la Franja de Ponent y el País Valencià, mientras que las federaciones insulares responden a las diferentes islas.
5. También se consideran federaciones comarcales las federaciones de distrito de la Federación Regional de Barcelona. La comarca de El Barcelonès, por su singularidad, queda dividida en:
  - L'Hospitalet de Llobregat, que pertenece a la Federación Comarcal del Baix Llobregat y que, a efectos públicos, empleará la denominación de Baix Llobregat-L'Hospitalet.
  - Badalona, Sant Adrià de Besòs y Santa Coloma de Gramenet, que constituyen la Federación Comarcal del Baix Besòs.
  - La ciudad de Barcelona, a la cual se atribuye el rango de federación regional.

### **Artículo 32. Congreso Comarcal e Insular**

El Congreso Comarcal e Insular es el máximo órgano de la federación. Como mínimo, debe celebrarse un Congreso al año. Corresponde al Congreso Comarcal e Insular:

- Elegir a un máximo de quince personas militantes para que se integren en la Ejecutiva comarcal e insular, entre las cuales, la Presidencia y, si procede, la Secretaría General. Si hay más de cuarenta personas afiliadas, las candidaturas deberán ser paritarias. En caso de ser menos, deberán tender al máximo a ser paritarias.
- Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
- Validar los cambios en la Ejecutiva.
- Elegir a una persona militante como consejera nacional.
- Todas las funciones que se le asignen reglamentariamente.

### **Artículo 33. Ejecutiva comarcal e insular**

1. La Ejecutiva comarcal e insular estará formada por:
  - Las personas que conformen la candidatura ganadora del Congreso Comarcal e Insular.
  - Las presidencias locales o las personas que, en sustitución, haya nombrado cada Ejecutiva local.
  - La persona portavoz del Jovent Republicà, o en quien delegue, siempre que esté constituido formalmente.
  - Los cargos institucionales más relevantes del ámbito territorial de la federación comarcal e insular.
  - Las personas que se determinen reglamentariamente como las responsables de los órganos consultivos territoriales.
2. Como mínimo, la Ejecutiva deberá reunirse una vez cada dos meses.

### **Artículo 34. Presidencia y Secretaría General comarcal e insular**

1. La Presidencia tiene la máxima representación institucional de la federación comarcal e insular, y vela por el buen funcionamiento de sus órganos. Es la encargada de:
  - Convocar y confeccionar el orden del día del Congreso y de la Ejecutiva.
  - Presidir y moderar los debates de la Ejecutiva, y velar por el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.
  - Elevar a los órganos jerárquicamente superiores las cuestiones y los posicionamientos que consideren importantes para el partido o para su territorio.
  - Velar por la difusión de la actividad y los posicionamientos del partido a las personas afiliadas de su ámbito territorial.

2. Las funciones de la Secretaría General son:
  - Coordinar e impulsar las funciones de las secretarías de la Ejecutiva comarcal e insular.
  - Asumir, en caso de ausencia, las funciones de la Presidencia.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.

## Capítulo VI. Secciones locales

### Artículo 35. Principios generales de las secciones locales

1. La sección local es el órgano territorial básico, y a ella se adscriben las personas afiliadas y amigas cuya residencia esté en su ámbito territorial, que será preferentemente municipal.
2. En caso necesario, y a consideración de la Secretaría Nacional de Organización, el ámbito territorial puede abarcar varios municipios próximos.

Una sección local —de manera excepcional y sujeta a la aprobación de la Ejecutiva Nacional a propuesta de la Secretaría Nacional de Organización— podrá abarcar una entidad local menor o una entidad municipal descentralizada (EMD).
3. En la ciudad de Barcelona, pueden constituirse nuevas secciones locales dentro de los límites de sus distritos, que se adecuarán a las divisiones de rango inferior delimitadas por el Ayuntamiento de Barcelona o a agrupaciones de estas divisiones.
4. La organización interna de las secciones locales debe basarse, como mínimo, en una Asamblea, una Ejecutiva, una Presidencia local y, cuando la militancia de la sección local supere las cuarenta personas afiliadas, también en una Secretaría General. Pueden dotarse, además, de otros órganos.
5. Toda sección local puede, formalmente, constituir secciones de barrio o de núcleo de población.

### Artículo 36. Constitución y adscripción a una sección local

1. Para constituir una sección local, se requiere un mínimo de cinco militantes. No obstante, la Secretaría Nacional de Organización puede prever excepciones, si las circunstancias políticas locales así lo aconsejan.
2. La Secretaría Nacional de Organización, siempre que la persona solicitante lo justifique adecuadamente, puede autorizar a que se milite en una sección local distinta a la del lugar de residencia habitual.
3. Si en un municipio no hay sección local, la militancia se adscribe temporalmente a la sección local de un municipio cercano, preferiblemente de la misma comarca. Dichas personas militantes y amigas no pueden participar en la elección del cabeza de lista y la lista a las elecciones municipales ni en los pactos locales.

### Artículo 37. Asamblea local

La Asamblea local es el máximo órgano de la sección local. Como mínimo, debe celebrarse una Asamblea al año. Corresponde a la Asamblea local:

- Elegir a un máximo de doce personas militantes para que se integren en la Ejecutiva local, entre las cuales, la Presidencia y, si procede, la Secretaría General. Si hay más de cuarenta personas afiliadas, las candidaturas deberán ser paritarias. En caso de ser menos, deberán tender al máximo a ser paritarias.
- Validar los cambios en la Ejecutiva.
- Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación.
- Todas las funciones que se le asignen reglamentariamente.

### **Artículo 38. Ejecutiva local**

1. La Ejecutiva local estará formada por:
  - Las personas que conforman la candidatura ganadora de la Asamblea local.
  - La persona portavoz del grupo municipal y una persona representante de la entidad local menor o entidad municipal descentralizada (EMD), cuando proceda.
  - Una persona representante del Jovent Republicà, siempre que esté constituido formalmente.
  - Las personas portavoces de las secciones de barrio o de núcleo de población constituidas formalmente.
2. Como mínimo, la Ejecutiva local deberá reunirse una vez cada dos meses.

### **Artículo 39. Presidencia y Secretaría General local**

1. La Presidencia tiene la máxima representación institucional de la sección local y vela por el buen funcionamiento de sus órganos. Es la encargada de:
  - Convocar y confeccionar el orden del día de la Asamblea y de la Ejecutiva local.
  - Presidir y moderar los debates de la Ejecutiva, y velar por el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.
  - Velar por la difusión de los acuerdos y las conclusiones, de forma especial entre la militancia.
2. Las funciones de la Secretaría General son:
  - Coordinar e impulsar las funciones de las secretarías de la Ejecutiva local.
  - Asumir, en caso de ausencia, las funciones de la Presidencia.
  - Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales de su ámbito territorial.

### **Artículo 40. Secciones de barrio o de núcleo de población**

Para reforzar la labor política de Esquerra Republicana en los barrios de las ciudades y en los núcleos de población que, sin ser municipio, poseen una singularidad propia, las secciones locales pueden constituir, por acuerdo de la Asamblea, secciones de barrio o de núcleo de población, con un mínimo de tres personas militantes o amigas, sin ser órganos de representación y gobierno.

La Ejecutiva local debe nombrar a una persona portavoz del barrio o del núcleo de población, que formará parte de la Ejecutiva local con voz y sin voto.

Las funciones básicas de las secciones de barrio o de núcleo de población son:

- Intervenir política y socialmente en su ámbito territorial siguiendo las políticas que determine la Ejecutiva local.
- Acercar a la ciudadanía el proyecto de Esquerra Republicana y captar a nuevas personas militantes y amigas.
- Elevar a la Ejecutiva local las cuestiones que consideren importantes para el partido.

## Capítulo VII. Secciones exteriores

### Artículo 41. Secciones exteriores

1. Los núcleos de Esquerra Republicana de fuera del territorio nacional, denominados secciones exteriores, sin ser órganos de representación y gobierno, tienen la voluntad de promover el trabajo político entre las personas afiliadas y amigas que residen fuera de los Països Catalans.
2. La constitución de secciones exteriores requiere la autorización expresa de la Ejecutiva Nacional. Dependerán directamente de la persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable del ámbito internacional.
3. La organización interna de las secciones exteriores debe basarse, como mínimo, en una Ejecutiva y una Asamblea.
4. La Ejecutiva debe estar formada, como mínimo, por una persona portavoz y dos personas afiliadas más.
5. La persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable del ámbito internacional convocará una Asamblea cada cuatro años para elegir a las ejecutivas de las secciones exteriores.

Las funciones básicas de las secciones exteriores son:

- Ser el altavoz en su territorio de los propósitos políticos de Esquerra Republicana.
- Establecer una red de contactos internacionales que sean de interés para la difusión de los objetivos políticos del partido.
- Otros objetivos acordados con la persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable del ámbito internacional.

### Artículo 42. Personas afiliadas y amigas en el exterior

Las personas afiliadas y amigas que establezcan de forma transitoria su residencia fuera de los Països Catalans mantendrán, si procede, la adscripción territorial y, además, podrán adscribirse a la sección exterior del nuevo lugar de residencia, si lo hubiere.

## Capítulo VIII. Régimen de funcionamiento interno

### Sección 1ª. Ejecutivas de Esquerra Republicana del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses y de las federaciones regionales, comarcales, insulares y secciones locales

#### Artículo 43. Naturaleza de las ejecutivas

1. Las ejecutivas son órganos representativos y de gobierno de Esquerra Republicana del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses y de las federaciones regionales, comarcales, insulares y secciones locales.
2. Las ejecutivas son el órgano responsable de la dirección y administración de la federación territorial o sección local.
3. Las ejecutivas se podrán dotar de una permanente.

#### Artículo 44. Funciones de las ejecutivas

1. Las funciones básicas de las ejecutivas son:
  - Intervenir política y socialmente en su ámbito territorial siguiendo las políticas que determinen los órganos nacionales o territoriales.
  - Elevar a los órganos jerárquicamente superiores las cuestiones que consideren importantes para el partido o para su territorio.

- Hacer un seguimiento de las actividades de los cargos institucionales del partido de su territorio.
  - Articular la actividad orgánica de forma coordinada con el resto de órganos del partido.
  - Consensuar los objetivos electorales y el despliegue de su ámbito territorial, en coordinación con los órganos jerárquicamente superiores.
  - Acercar a la ciudadanía el proyecto de Esquerra Republicana y captar a nuevas personas afiliadas y amigas.
  - Fomentar el debate político y la formación de las personas afiliadas.
  - Todas las funciones que se les asignen reglamentariamente.
2. Las ejecutivas del País Valencià, Illes Balears y Pitiüses y regionales aprobarán al inicio del mandato un plan de trabajo que se impulsará de forma coordinada con las ejecutivas comarcales, insulares o de distrito correspondientes.

#### **Artículo 45. Convocatoria de las ejecutivas**

1. Se celebrará una Ejecutiva cuando la Presidencia la convoque, o a petición por escrito de al menos una cuarta parte de las personas miembro de la Ejecutiva. En caso de que la Presidencia no convoque la Ejecutiva, o no se respete la frecuencia que estipulan los presentes estatutos, la Secretaría Nacional de Organización, si lo estima conveniente, tomará las medidas oportunas para garantizar la convocatoria.
2. La convocatoria ordinaria de las ejecutivas se hará con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de la reunión.
3. La Presidencia de las ejecutivas debe confeccionar el orden del día, que incluirá las cuestiones o los asuntos preceptivos. Este orden del día será aprobado por la Ejecutiva o modificado a petición del 30 % de las personas miembro de la Ejecutiva.

#### **Artículo 46. Bajas, dimisiones y destituciones**

1. En caso de dimisión, impedimento, incapacidad o defunción de la persona que ocupe la Presidencia, el órgano superior se encargará de impulsar la celebración de un Congreso o Asamblea para elegir a una nueva dirección.
2. En caso de baja, dimisión o destitución de una de las personas elegidas en el Congreso o Asamblea distintas a la Presidencia, la Ejecutiva nombrará, de entre la militancia adscrita, a una persona sustituta a propuesta de la Presidencia hasta el próximo Congreso o Asamblea, cuando habrá que ratificarla en el cargo.
3. La Ejecutiva, a propuesta de la Presidencia, podrá destituir a una o varias personas miembro elegidas con el voto favorable de dos tercios de las personas asistentes con derecho a voto.

#### **Artículo 47. Gestoras**

1. La Ejecutiva Nacional, por decisión motivada y a propuesta de la Secretaría Nacional de Organización, puede disolver cualquier Ejecutiva y nombrar a una gestora para que proceda a reorganizarla. En los casos que afectan a las Illes Balears y Pitiüses y al País Valencià, las ejecutivas correspondientes serán las encargadas de elevar las propuestas a la Ejecutiva Nacional.
2. Las personas que compongan la gestora deberán ser militantes de pleno derecho y estar en cumplimiento de la Carta Financiera, aunque no es necesario que sean militantes del ámbito territorial en cuestión.
3. La Presidencia de la gestora mantendrá el derecho a voz y voto en la Ejecutiva del órgano inmediatamente superior y, si procede, en el Consejo Nacional.
4. Una gestora tendrá que asumir las competencias de las ejecutivas y, si procede, la gestión de los procesos electorales correspondientes.

## Sección 2ª. Congresos territoriales y asambleas locales

### Artículo 48. Congresos territoriales y asambleas locales

1. El Congreso y la Asamblea son los máximos órganos de Esquerra Republicana del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses, de las federaciones regionales, comarcales, insulares y de las secciones locales.
2. Están convocadas las personas afiliadas adscritas con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria. Pueden participar con derecho a voz y voto las personas convocadas al corriente de pago una semana antes de la celebración del Congreso o Asamblea.
3. En el caso de las asambleas locales, podrá convocarse a las personas amigas con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria, si así se estipula reglamentariamente. Podrán participar con derecho a voz y sin voto, salvo que se amplíen estos derechos reglamentariamente.

### Artículo 49. Convocatoria de los congresos territoriales y asambleas locales

1. Se celebrará un Congreso o una Asamblea local cuando la Presidencia los convoque, o por decisión mayoritaria de la Ejecutiva, o a petición por escrito de al menos una cuarta parte de la militancia de pleno derecho de la federación o de la sección local.

En caso de que la Presidencia no convoque el Congreso o la Asamblea, o no se respete la frecuencia que determinan los presentes estatutos, la Secretaría Nacional de Organización, si lo estima necesario, tomará las medidas oportunas para garantizar la convocatoria.

2. La Presidencia de las ejecutivas debe confeccionar el orden del día, que incluirá las cuestiones o los asuntos preceptivos y los que haya acordado la Ejecutiva. Este orden del día será aprobado por el plenario o modificado a petición del 10 % de las personas miembro del Congreso o de la Asamblea.
3. Las ejecutivas designarán a una comisión organizadora del Congreso o Asamblea local, que se encargará de las cuestiones relacionadas con la organización hasta la elección de la mesa.
4. La convocatoria de una Asamblea o Congreso se efectuará por cualquier medio escrito, y se enviará con una antelación mínima de diez días. Reglamentariamente, y de forma extraordinaria, se podrán fijar plazos de convocatoria inferiores.
5. La comisión organizadora deberá hacer una propuesta de mesa, que tendrá que ser aprobada por el Congreso o por la Asamblea.

La mesa deberá estar formada, como mínimo, por una Presidencia, una vicepresidencia y una secretaría, que se encargará de levantar acta de la sesión, certificar los acuerdos tomados y remitirla a la Secretaría Nacional de Organización.

## Sección 3ª. Congresos territoriales y asambleas locales de elección de cargos orgánicos

### Artículo 50. Renovación de cargos orgánicos mediante congresos y asambleas locales

1. Las federaciones territoriales y las secciones locales tienen que renovar sus órganos cada cuatro años: las federaciones territoriales, tras el Congreso Nacional, y las secciones locales, tras las elecciones municipales, excepto las secciones locales de Barcelona, que lo harán después de su Congreso de distrito.
  - La Ejecutiva del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses, y las regionales y comarcales de la Región Metropolitana tienen que renovarse en los dos meses siguientes a la celebración del plenario del Congreso Nacional.
  - Las ejecutivas comarcales e insulares tienen que renovarse en los dos meses siguientes a la celebración del Congreso de Esquerra Republicana del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses o de los respectivos congresos regionales.

- Las ejecutivas locales tienen que renovarse en los seis meses siguientes a la celebración de las elecciones municipales, excepto en Barcelona, que tendrán que renovarse en los dos meses siguientes a la celebración de los respectivos congresos de distrito.
- 2. Un acuerdo del Consejo Nacional debe determinar en qué momento deben producirse estos congresos y asambleas. El Consejo Nacional puede modificar estos plazos en el caso de que se convoquen —o esté previsto que se convoquen— unos comicios electorales en los seis meses siguientes.
- 3. Potestativamente, en los casos del País Valencià, Illes Balears y Pitiüses y la Federación Regional de Barcelona, por acuerdo de la mayoría absoluta de la Ejecutiva correspondiente, puede decidirse celebrar una jornada electoral para elegir a la Ejecutiva en lugar de un Congreso.
- 4. Las presidencias y secretarías generales pueden reelegirse ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, aunque siempre se les permitirá acabar el mandato. Cuando no hayan podido desarrollar plenamente sus funciones a consecuencia de la represión política (prisión, inhabilitación, exilio o causas políticas pendientes de juicio) y de los efectos de la represión sobre sus derechos políticos, este plazo quedará suspendido.

### **Artículo 51. Presentación de las candidaturas a cargos orgánicos territoriales**

1. Las candidaturas a la Presidencia de Esquerra Republicana del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses, de las federaciones regionales, comarcales, insulares y locales tienen que facilitarse por escrito a la comisión organizadora cinco días naturales antes del Congreso o la Asamblea.
2. Las candidaturas de Esquerra Republicana del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses, de las federaciones regionales, comarcales e insulares deben ir acompañadas del aval del 5 % de la militancia adscrita en el ámbito territorial en el momento de la convocatoria.

Cada persona militante que haya adquirido la plena condición el día de la convocatoria solo podrá avalar una candidatura.
3. La presentación de la candidatura deberá incluir la lista de las personas candidatas a formar parte de la Ejecutiva, con la firma de conformidad de todas las personas integrantes.
4. La Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en quien delegue, deberá establecer un marco de diálogo en caso de haber más de una candidatura para favorecer el entendimiento o la fusión. En caso de acuerdo entre dos o más candidaturas, la candidatura resultante, si solo quedara una al fusionarse, podrá entregarse a la comisión organizadora hasta el inicio del Congreso o de la Asamblea.
5. Los congresos comarcales e insulares elegirán, si procede, a una o más personas militantes, que representarán a la federación en el Consejo Nacional, además de a la Presidencia.

Las personas que deseen presentar candidatura al Consejo Nacional para ser elegidas mediante Congreso Comarcal o Insular deberán acompañar su candidatura del aval del 3 % de la militancia adscrita en el ámbito territorial, o bien del aval de una o varias ejecutivas locales que representen a este número de personas militantes.
6. En caso de que la persona candidata a la Presidencia de una federación comarcal o insular renuncie a ser consejera nacional, deberá designar a la persona que ocupará la plaza de consejera nacional de entre las personas miembro de la candidatura.

### **Artículo 52. Celebración de congresos territoriales y asambleas locales para la elección de cargos orgánicos**

1. La comisión organizadora debe garantizar que las personas candidatas a cargos orgánicos son militantes de pleno derecho y se encuentran al corriente del cumplimiento de la Carta Financiera. La comisión organizadora debe remitir a la militancia la información relativa a cada una de las candidaturas.
2. Una vez hecho el escrutinio, la candidatura que haya obtenido más votos será proclamada ganadora por la mesa del Congreso o la Asamblea.

3. En el caso de los órganos territoriales en los que haya concurrido más de una candidatura, es posible ampliar la Ejecutiva en un máximo de cuatro personas, así como sustituir a las que se considere necesarias, a criterio de la Presidencia.

Las personas que pueden ocupar estos cargos tienen que haber concurrido en una candidatura que no haya resultado ganadora del Congreso o la Asamblea correspondiente. En caso de que la candidatura ganadora no obtenga como mínimo el 55 % de los votos emitidos, la Secretaría Nacional de Organización, o el órgano en quien delegue, deberá establecer un marco de diálogo para conseguir la fusión de las candidaturas.

### **Artículo 53. Mociones de censura a las presidencias de los órganos territoriales**

Puede presentarse una moción de censura a las presidencias del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses, regionales, comarcales, insulares y locales. Solo puede presentarse una moción de censura por mandato.

La potestad para presentar una moción de censura es de:

- Un conjunto de ejecutivas del ámbito territorial de la Presidencia afectada que representen a más del 50 % de las personas afiliadas.
- Más del 50 % de las personas afiliadas adscritas al ámbito territorial de la Presidencia contra la cual se presenta la moción.

La moción debe presentarse a la Comisión de Garantías, adjuntando una propuesta de candidatura alternativa. En caso de que la moción sea validada por la Comisión de Garantías, el órgano correspondiente deberá convocar un Congreso, una Asamblea o una jornada electoral extraordinarios en un plazo máximo de quince días tras la fecha de validación, y deberá celebrarse en los cuarenta días que siguen a esta fecha. Si no se produce la convocatoria en el plazo indicado, será la Secretaría Nacional de Organización la encargada de organizarla.

## **Título III. Órganos nacionales de dirección política y ejecutivos**

### **Capítulo I. Congreso Nacional**

#### **Artículo 54. Generalidades del Congreso Nacional**

El Congreso Nacional es el órgano soberano de Esquerra Republicana, en el cual pueden participar todas las personas afiliadas de pleno derecho. El Congreso se estructura en dos fases. En la primera, debe celebrarse una jornada electoral para elegir a la Presidencia, la Secretaría General, al resto de la Ejecutiva Nacional y a treinta personas afiliadas consejeras nacionales. En la segunda, debe celebrarse el plenario del Congreso Nacional, que es el responsable de marcar la línea política de Esquerra Republicana.

El Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, debe aprobar los dos reglamentos que regularán el funcionamiento de la jornada electoral y del plenario, así como las personas afiliadas que formarán parte de las ponencias. La Ejecutiva Nacional aprobará las comisiones organizadoras correspondientes e informará al Consejo Nacional al respecto.

De manera ordinaria, el Congreso Nacional debe celebrarse cada cuatro años. La convocatoria del Congreso Nacional puede aplazarse, por acuerdo de la Ejecutiva Nacional, hasta un plazo máximo de seis meses cuando coincida con un proceso electoral.

Las personas candidatas deben ser afiliadas de pleno derecho y estar en cumplimiento de Carta Financiera.

## **Sección 1ª. Jornada electoral de elección de la Presidencia, la Ejecutiva Nacional y los consejeros nacionales**

### **Artículo 55. Convocatoria de la jornada electoral**

Están convocadas las personas afiliadas con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria de la jornada electoral. La Presidencia del partido debe convocar la jornada electoral o, en caso de dimisión, impedimento, incapacidad o defunción, se encargará la Secretaría General, con la ratificación del Consejo Nacional y una antelación mínima de 50 días.

Debe convocarse un Consejo Nacional para tratar, como mínimo, los puntos del orden del día siguientes:

1. Aprobación del informe de gestión de la Presidencia de Esquerra Republicana saliente.
2. Aprobación del informe sobre la gestión económica y patrimonial del partido.
3. Aprobación del reglamento de la jornada electoral.
4. Aprobación de los miembros de la mesa de la jornada electoral.

### **Artículo 56. Presentación de candidaturas a la Presidencia y la Ejecutiva Nacional**

Las personas afiliadas que deseen presentar candidatura a la Presidencia del partido deberán acompañar su candidatura de una lista con una persona candidata a la Secretaría General y un máximo de veintiocho personas más candidatas a formar parte de la Ejecutiva Nacional, entre las cuales estarán las responsables de los ámbitos de Organización, Finanzas, Municipales, Feminismos, Ciudadanía y Transición Ecológica.

Además, las candidaturas deberán presentar un programa electoral y el aval del 5 % de las personas afiliadas. Cada persona afiliada incluida en el censo electoral puede avalar a una única candidatura.

Las candidaturas tienen que presentarse por escrito a la Comisión de Garantías en el plazo de un mes tras la convocatoria de la jornada electoral. Corresponde a la Comisión de Garantías verificar si las personas candidatas cumplen los requisitos para ello y proclamar las candidaturas.

### **Artículo 57. Presentación de candidaturas a consejeros nacionales por Congreso Nacional**

Durante la jornada electoral, debe procederse igualmente a la elección de treinta personas afiliadas consejeras nacionales.

Las candidaturas tienen que presentarse por escrito a la Comisión de Garantías en el plazo de un mes tras la convocatoria de la jornada electoral. Las candidaturas deberán presentar los avales que se determinen reglamentariamente. La Comisión de Garantías comprobará que las candidaturas cumplen los requisitos y las proclamará.

Las personas afiliadas incluidas en el censo electoral pueden votar a un máximo de 2/3 del total de candidaturas a consejeros y consejeras nacionales.

### **Artículo 58. Celebración de la jornada electoral**

A fin de garantizar la máxima participación y debate, la Comisión Organizadora:

- Establecerá un sistema de voto no presencial que garantice el secreto del voto.
- Enviarán a las personas afiliadas la información relativa a las candidaturas proclamadas.
- Coordinará una campaña electoral que se iniciará 15 días antes de la jornada electoral.
- Pueden participar las personas afiliadas convocadas que estén al corriente de pago una semana antes de la celebración de la jornada electoral. Puede votarse por una de las candidaturas proclamadas o bien votar en blanco.
- Las candidaturas a la Ejecutiva Nacional, una vez proclamadas, pueden designar a personas interventoras para que hagan el seguimiento de la jornada electoral y del escrutinio.

### **Artículo 59. Escrutinio y proclamación de resultados**

Una vez finalizada la votación, se lleva a cabo el escrutinio del voto presencial y del voto no presencial. La Comisión de Garantías efectuará el escrutinio definitivo y, en el supuesto de que una candidatura a la Ejecutiva Nacional obtenga más del 50 % de los votos válidamente emitidos a favor, proclamará la nueva Ejecutiva Nacional.

Las treinta personas afiliadas candidatas a consejeras nacionales que reciban más apoyo, de acuerdo con los criterios de paridad, serán proclamadas por la Comisión de Garantías. En caso de que en la posición 30 se produjera un empate de votos, todas ellas serán nombradas consejeros o consejeras nacionales.

### **Artículo 60. Segunda vuelta de la jornada electoral**

En el caso de que ninguna de las candidaturas a la Ejecutiva Nacional obtenga más del 50 % de los votos válidamente emitidos a favor, se procederá a celebrar una nueva jornada electoral en el plazo de 15 días. En esta segunda jornada electoral, participarán las dos candidaturas que hayan obtenido más votos. En el plazo máximo de una semana, podrá modificarse un máximo del 50 % de las personas componentes de la anterior candidatura. La persona candidata a la Presidencia de la candidatura deberá mantenerse.

## **Sección 2ª. Plenario del Congreso Nacional**

### **Artículo 61. Consejo Nacional de preparación del plenario**

Tras proclamar la Comisión de Garantías los resultados de la jornada electoral, convocará un Consejo Nacional, que deberá celebrarse en el plazo máximo de 30 días, y que abordará, como mínimo, los siguientes puntos del orden del día:

1. Elección de la Presidencia y de la mesa del Consejo Nacional.
2. Informe de los resultados de la jornada electoral.
3. Presentación de la Presidencia de Esquerra Republicana entrante.
4. Acuerdo de inicio de la renovación de los órganos territoriales y las comisiones sectoriales.
5. Convocatoria, a propuesta de la Presidencia, del plenario del Congreso Nacional.
6. Aprobación del reglamento del plenario del Congreso.
7. Aprobación de las personas miembro de las ponencias de los documentos congresuales.

Excepcionalmente, y en el caso de que hubiera convocados —o la previsión de convocar— unos comicios electorales en los seis meses siguientes, la Ejecutiva Nacional podría acordar no incluir el punto 4 y los puntos 5, 6 y 7 en el orden del día del Consejo Nacional hasta pasados dichos comicios electorales.

### **Artículo 62. Celebración del plenario del Congreso Nacional**

El plenario del Congreso Nacional debe celebrarse en un máximo de 60 días tras la convocatoria.

Están convocadas las personas afiliadas con tres meses de antigüedad en el momento de la convocatoria del plenario. Pueden participar las personas convocadas, al corriente de pago una semana antes de la celebración del plenario, que se hayan inscrito previamente.

La responsabilidad de dirección del plenario del Congreso corresponde a la mesa del Congreso, a propuesta de la Comisión Organizadora, y está integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y cinco secretarías.

El debate de los puntos incluidos en el orden del día, moderado por la Presidencia de la mesa, se abrirá con una exposición del ponente. A continuación, la Presidencia abrirá el turno de palabra, durante el cual podrán participar todas las personas miembro. En todo caso, debe preverse un turno de réplica y contrarréplica si se solicita.

### **Artículo 63. Aprobación de los documentos congresuales**

Los documentos congresuales tienen que darse a conocer a las personas afiliadas como mínimo cuarenta días antes del plenario del Congreso Nacional. Las personas afiliadas, mediante sus congresos y asambleas, disponen de un periodo de presentación de enmiendas no inferior a 15 días. La presentación y negociación de enmiendas se hará en la forma y el plazo que determine el reglamento.

Las ponencias políticas, las resoluciones o las conclusiones aprobadas por el Congreso Nacional son de carácter vinculante para todos los órganos y cargos orgánicos de Esquerra Republicana, así como para los cargos institucionales del partido.

## **Sección 3ª. Congreso Nacional extraordinario**

### **Artículo 64. Congreso Nacional extraordinario**

Se celebrará un Congreso Nacional extraordinario en los supuestos siguientes:

- Por acuerdo de la Ejecutiva Nacional por mayoría absoluta.
- Por acuerdo del Consejo Nacional por mayoría absoluta. Por petición motivada, presentada a la Ejecutiva Nacional, de una quinta parte de las personas afiliadas de pleno derecho de Esquerra Republicana. La Comisión de Garantías deberá verificar dicha petición.
- Por dimisión o baja de militancia de la Presidencia del partido.

En la propuesta de acuerdo o petición motivada, debe indicarse si el Congreso debe incluir una jornada electoral o un plenario.

El Congreso Nacional extraordinario debe convocarse en el plazo de dos meses a partir de la fecha en la que se haya tomado el acuerdo o en la que la Ejecutiva Nacional haya recibido la petición de convocarlo.

## **Capítulo II. Conferencias nacionales**

### **Artículo 65. Conferencias nacionales**

Durante el mandato de una Ejecutiva Nacional, debe celebrarse como mínimo una Conferencia Nacional. La finalidad de las conferencias nacionales es actualizar la estrategia política aprobada por el último Congreso Nacional o la última Conferencia Nacional.

Asimismo, pueden convocarse conferencias nacionales de carácter sectorial o, a propuesta de las secretarías responsables de política municipal, una Conferencia Municipal.

El Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, debe aprobar un reglamento específico de funcionamiento y elegir a las personas miembro de la ponencia política. La Ejecutiva Nacional aprobará a la comisión organizadora.

Las resoluciones o conclusiones aprobadas en cualquier tipo de Conferencia Nacional son de carácter vinculante para todos los órganos y cargos orgánicos e institucionales del partido.

## Capítulo III. Consejo Nacional

### Artículo 66. Naturaleza y funciones del Consejo Nacional

El Consejo Nacional es el máximo órgano del partido entre congresos y se rige por un reglamento.

Corresponde al Consejo Nacional:

- Debatir y actualizar la línea política de Esquerra Republicana, de acuerdo con el marco establecido por el último Congreso Nacional o la última Conferencia Nacional.
- Aprobar las directrices básicas de los programas electorales, las coaliciones y las candidaturas en las cámaras legislativas.
- Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno de Esquerra Republicana, ratificar los planes de trabajo de la Ejecutiva Nacional y las orientaciones de los planes de trabajo de los órganos territoriales.
- Elegir por mayoría absoluta a las personas que cubrirán las vacantes que se produzcan en la Ejecutiva Nacional a propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana.
- Aprobar, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, la composición de la Comisión de Garantías y la Comisión Censora de Cuentas después de cada Congreso Nacional.
- Ratificar los reglamentos reguladores de la actividad interna del partido.
- Aprobar los presupuestos y la liquidación de las cuentas anuales.
- Otras funciones previstas expresamente en los presentes estatutos.

### Artículo 67. Composición del Consejo Nacional

El Consejo Nacional está constituido por:

- La Ejecutiva Nacional.
- Treinta personas afiliadas elegidas por el Congreso Nacional.
- Las presidencias y secretarías generales de Esquerra Republicana del País Valencià y de Esquerra Republicana de les Illes Balears y Pitiüses, y de las regionales, cuando ya no sean miembros de la Ejecutiva Nacional.
- Las presidencias de las federaciones comarcales e insulares.
- Las personas militantes escogidas consejeras nacionales por sus órganos territoriales, según lo que resuelve el artículo siguiente.
- Las personas miembro de Esquerra Republicana de los gobiernos de Catalunya, el País Valencià y las Illes Balears.
- Las personas miembro de las cámaras legislativas en representación de Esquerra Republicana.
- Las personas que ostenten la máxima representación del partido en las entidades municipalistas generalistas.
- Las presidencias de las comisiones sectoriales nacionales.
- La Presidencia de la Coordinadora de Políticas LGTBI.

- La Presidencia de la Coordinadora de Movimientos Sociales.
- La Presidencia de la Mesa Institucional Internacional.
- Las personas afiliadas que hayan ocupado la Presidencia y la Secretaría General del partido.
- Un máximo de tres personas afiliadas, a propuesta de la Ejecutiva Nacional.
- Dieciocho personas afiliadas al Jovent Republicà.

Las personas que no sean afiliadas de Esquerra Republicana ni del Jovent Republicà tendrán derecho a voz, pero no a voto.

### **Artículo 68. Personas consejeras nacionales por federación comarcal e insular**

Las federaciones comarcales e insulares que tengan treinta o más personas militantes, entre el censo de militancia, al corriente de pago del último plenario del Congreso Nacional deberán escoger a una persona militante como consejera nacional en representación de la federación comarcal o insular.

Además, las federaciones comarcales e insulares se distribuyen veinte personas consejeras nacionales proporcionalmente al número de personas militantes, aplicando la fórmula de Hondt, y a partir del censo de militancia al corriente de pago del último plenario del Congreso Nacional.

Las personas consejeras nacionales se elegirán en el Congreso de renovación de los órganos de dirección. En caso de que alguna de las plazas quedara vacante durante el mandato, deberá cubrirse en el siguiente Congreso de renovación de los órganos de dirección.

### **Artículo 69. Participación territorial de los debates**

Las presidencias de Esquerra Republicana del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses, regionales, comarcales e insulares podrán convocar a la militancia de su ámbito territorial para debatir o difundir los temas que se planteen en el Consejo Nacional. Siempre prevalecerá la convocatoria del órgano territorial superior en el supuesto de que se planteen dos o más sesiones distintas.

Esta participación territorial será especialmente necesaria antes de la sesión monográfica sobre la estrategia política del partido.

### **Artículo 70. Presidencia y mesa del Consejo Nacional**

El Consejo Nacional debe elegir a la Presidencia y a la mesa del propio Consejo Nacional de entre sus miembros, a propuesta de la Ejecutiva Nacional de Esquerra Republicana.

La persona que opte a la Presidencia del Consejo Nacional deberá contar con el aval de una cuarta parte de los miembros del Consejo Nacional, como mínimo.

En caso de que la Presidencia quede vacante, se elegirá a una Presidencia en el siguiente Consejo Nacional. Entretanto, la vicepresidencia del Consejo Nacional asumirá sus funciones.

Las atribuciones de la Presidencia son las de elaborar la propuesta del orden del día, que incluirá las cuestiones que le transmita la Ejecutiva Nacional o los asuntos que previamente haya solicitado abordar el 10 % de los miembros. También preside y modera los debates del Consejo Nacional.

### **Artículo 71. Convocatoria del Consejo Nacional**

La Presidencia debe convocar el Consejo Nacional con un mínimo de quince días de antelación. Debe celebrarse un Consejo Nacional ordinario al menos cada tres meses.

La Presidencia podrá convocar el Consejo Nacional de forma extraordinaria, a petición de un tercio de las personas miembro o por acuerdo de la Ejecutiva Nacional, con un mínimo de quince días de antelación.

En caso de necesidad, la Presidencia podrá convocar un Consejo Nacional de urgencia, a petición de la Presidencia o de la Secretaría General de Esquerra Republicana, con menos de quince días de antelación.

## **Capítulo IV. Ejecutiva Nacional**

### **Artículo 72. Presidencia**

La Presidencia tiene la máxima representación institucional de Esquerra Republicana y vela por el buen funcionamiento de sus órganos.

Además, le corresponde:

- Dirigir Esquerra Republicana.
- Rendir cuentas de su gestión al Consejo Nacional.
- Convocar los congresos y las conferencias nacionales.
- Convocar y presidir la Ejecutiva Nacional y la Permanente Nacional.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.
- Velar por la actuación del partido en todos los ámbitos.

La Presidencia puede ser reelegida ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, aunque siempre se le permitirá acabar el mandato. Cuando la Presidencia no haya podido desarrollar plenamente sus funciones a consecuencia de la represión política (penas de prisión, inhabilitación, exilio o causas políticas pendientes de juicio) y de los efectos sobre sus derechos políticos, este plazo quedará suspendido.

En caso de que la Presidencia no pueda ejercer su cargo por cualquier circunstancia, la Ejecutiva Nacional propondrá, de entre sus miembros, a la persona o personas en las cuales se delegarán las funciones de la Presidencia. La propuesta será aprobada por el Consejo Nacional.

En caso de dimisión, incapacidad o defunción de la persona que ocupe la Presidencia, la Secretaría General se encargará de impulsar la celebración de un Congreso Nacional extraordinario para elegir a una nueva Ejecutiva Nacional en el plazo de tres meses desde que se produzca la vacante.

### **Artículo 73. Secretaría General**

Las funciones de la Secretaría General son:

- Tener plenas facultades para contratar en nombre de Esquerra Republicana y obligar al partido válidamente para cualquier título y en cualquier forma admitida en derecho.
- Coordinar a las vicesecretarías nacionales y las secretarías nacionales del partido.
- Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.
- Asumir, en caso de ausencia, las funciones de la Presidencia.

La Secretaría General puede reelegirse ininterrumpidamente hasta un máximo de doce años, aunque siempre se le permitirá acabar el mandato. Cuando la Secretaría General no haya podido desarrollar plenamente sus funciones a consecuencia de la represión política (penas de prisión, inhabilitación, exilio o causas políticas pendientes de juicio) y de los efectos sobre sus derechos políticos, este plazo quedará suspendido.

En caso de que la Secretaría General no pueda ejercer su cargo por cualquier circunstancia, la Ejecutiva Nacional propondrá, de entre las personas miembro, a la persona o personas en quienes se delegarán las funciones de la Secretaría General. La propuesta será aprobada por el Consejo Nacional.

En caso de dimisión, incapacidad o defunción de la persona que ocupe la Secretaría General, la Presidencia de Esquerra Republicana propondrá al Consejo Nacional una nueva persona de entre las personas miembro de la Ejecutiva Nacional para sustituirla en el cargo hasta que se celebre el próximo Congreso Nacional ordinario.

#### **Artículo 74. Funciones de la Ejecutiva Nacional**

Entre las sesiones del Consejo Nacional —y también como consecuencia de los debates de estrategia política que se celebren—, corresponde a la Ejecutiva Nacional adecuar la línea política de Esquerra Republicana a las circunstancias de cada momento.

También corresponde a la Ejecutiva Nacional:

- Encargarse de la dirección y la administración del partido junto con la Presidencia y la Secretaría General.
- Denegar de forma motivada la admisión de nuevas personas afiliadas.
- Iniciar ante la Comisión de Garantías expedientes disciplinarios por actos contrarios a los estatutos del partido, y acordar las eventuales sanciones y suspensiones preventivas de la condición de afiliado.
- Crear, fusionar y disolver cualquier federación territorial o sección local.
- Disolver, por decisión motivada, cualquier Ejecutiva territorial y nombrar a una gestora.
- Designar los cargos supralocales que representen a Esquerra Republicana, a propuesta del organismo territorial correspondiente.
- Aprobar los pactos postelectorales en las instituciones supralocales.
- Otras competencias que los presentes estatutos y los reglamentos vigentes le otorguen.
- Informar a las personas afiliadas de las cuestiones de especial trascendencia política e impulsar su participación en las decisiones relevantes del partido.
- A propuesta de la Presidencia, podrá destituir a una o varias de las personas miembro elegidas con el voto favorable de dos tercios de las personas asistentes con derecho a voto.

#### **Artículo 75. Composición de la Ejecutiva Nacional**

Conforman la Ejecutiva Nacional:

- La Presidencia.
- La Secretaría General y el resto de las personas miembro que conforman la candidatura ganadora del Congreso Nacional.
- La Presidencia del Consejo Nacional.
- La Presidencia de la Mesa Institucional Municipal.
- La persona que ostente la máxima representación de Esquerra Republicana en el Gobierno Balear, en la Generalitat de Catalunya y en la Generalitat Valenciana.
- Las personas representantes de Esquerra Republicana que ostenten la Presidencia de las cámaras legislativas.
- Las presidencias o portavoces de Esquerra Republicana en las cámaras legislativas.

- Las personas que ostenten la máxima representación en cada una de las diputaciones provinciales o en los consejos insulares.
- Las personas representantes de Esquerra Republicana que ostenten la Presidencia de los grupos municipales en los ayuntamientos de Barcelona, València, Palma y Perpinyà.
- Las presidencias o secretarías generales del País Valencià, las Illes Balears y Pitiüses y las federaciones regionales. Para garantizar la paridad, dicha representación podrán ejercerla dos años las presidencias y dos años las secretarías generales, si procede.
- Tres personas representantes de la Regió Metropolitana de Barcelona.
- Una persona representante del Consejo Asesor de Esquerra Republicana.
- La Presidencia de la Asamblea Nacional de las Mujeres.
- Las personas que ostenten los cargos de portavoz nacional y la Secretaría de Organización del Jovent Republicà.

### **Artículo 76. Organización y funciones de los miembros de la Ejecutiva Nacional**

El partido puede dotarse de cargos que desempeñen funciones de apoyo a la Presidencia y a la Secretaría General. La Ejecutiva Nacional puede nombrar, de entre las personas miembro, a una persona portavoz y también a una Secretaría de Actas, que da fe de los acuerdos adoptados y los comunica, si procede.

Las funciones de portavoz del partido son las de exponer públicamente las decisiones acordadas en el seno de la organización y marcar los posicionamientos de forma coordinada con la Presidencia y la Secretaría General.

Asimismo, también puede dotarse de vicesecretarías generales para impulsar las labores del partido en su ámbito y coordinar las labores de las secretarías nacionales que tiene asignadas.

Las secretarías nacionales asumirán las competencias que los estatutos y los reglamentos vigentes les otorguen, así como la coordinación y dirección de las secretarías territoriales de su ámbito de competencias.

La Ejecutiva Nacional elegirá una Permanente Nacional de entre las personas miembro, a propuesta de la Presidencia. La Presidencia convoca la Permanente de forma semanal. La Permanente hará el seguimiento de las decisiones que adopte la Ejecutiva Nacional entre sus reuniones, así como de la actualidad política.

### **Artículo 77. Convocatoria, orden del día, adopción de acuerdos y periodicidad de la Ejecutiva Nacional**

1. Se celebrará una Ejecutiva Nacional cuando la Presidencia la convoque o a petición por escrito de, como mínimo, una cuarta parte de los miembros de la Ejecutiva Nacional. La convocatoria ordinaria de la Ejecutiva Nacional se hará con un mínimo de siete días de antelación a la fecha de la reunión.
2. La Presidencia de la Ejecutiva Nacional debe confeccionar el orden del día, que incluirá las cuestiones o los asuntos preceptivos. Este orden del día será aprobado por la Ejecutiva Nacional o modificado a petición del 30 % de las personas miembro de la Ejecutiva.
3. Como mínimo, la Ejecutiva Nacional deberá reunirse una vez al mes.

# Título IV. Otros órganos

## Capítulo I. Órganos de control

### Artículo 78. Principios generales

Los presentes estatutos otorgan a los órganos previstos en este capítulo la responsabilidad de velar por el buen gobierno de Esquerra Republicana y por adoptar en sus normas internas un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión.

Las personas se proponen a razón de su compromiso con el partido y por ejercer sus responsabilidades con profesionalidad, corrección, equidad y discreción. Su afiliación debe superar los cuatro años. Del mismo modo, deben estar al corriente del cumplimiento de la Carta Financiera.

Dichos órganos actúan con independencia de la estructura ejecutiva del partido. Las personas afiliadas y la estructura orgánica de Esquerra Republicana deben colaborar siempre que lo requiera cualesquiera de estos órganos.

## Sección 1ª. Comisión de Garantías

### Artículo 79. Naturaleza de la Comisión de Garantías

La Comisión de Garantías es un órgano de carácter permanente, responsable de garantizar y defender el respecto a la democracia interna del partido y los derechos de las personas afiliadas. Vela por la adecuada interpretación y aplicación de la normativa interna y por el buen desarrollo de los procesos electorales internos, ya sean de tipo electivo o consultivo, y se rige por un reglamento.

La Comisión de Garantías está formada por una Presidencia y cuatro vocalías, elegidas por el Consejo Nacional por mayoría absoluta, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, de entre las personas afiliadas al partido con una afiliación superior a los cuatro años, que no sean miembros del Consejo Nacional ni de la Ejecutiva Nacional ni mantengan una relación laboral con Esquerra Republicana.

### Artículo 80. Funciones de la Comisión de Garantías

Sus ámbitos de actuación son:

- Enjuiciar conductas contrarias al cuerpo normativo de Esquerra Republicana, en el marco de los correspondientes expedientes disciplinarios.
- Resolver consultas planteadas sobre la interpretación y aplicación de los estatutos y la normativa que se derive.
- Resolver las impugnaciones de los acuerdos adoptados por los órganos del partido.
- Dictaminar la adecuación estatutaria y normativa de los reglamentos internos elaborados por los órganos territoriales, y de los reglamentos de carácter permanente elaborados por los órganos nacionales del partido.
- Velar por los procesos electorales internos y resolver las quejas y los recursos en relación con dichos procesos.
- Velar por los procesos participativos.

## Sección 2ª. Comisión Censora de Cuentas

### Artículo 81. Comisión Censora de Cuentas

La Comisión Censora de Cuentas es un órgano de carácter permanente formado por una Presidencia y dos vocalías con formación y experiencia contrastada en el ámbito de las finanzas. Dichas personas deberán tener una afiliación superior a los cuatro años. Asimismo, no pueden ser miembros del Consejo Nacional ni de la Ejecutiva Nacional ni mantener una relación laboral con Esquerra Republicana.

Corresponde a la Comisión Censora de Cuentas hacer un seguimiento presupuestario y contable de las finanzas de Esquerra Republicana, llevar a cabo verificaciones puntuales de la gestión de los recursos del partido, proponer mejoras a la Ejecutiva Nacional y asesorar al Consejo Nacional y a la Ejecutiva Nacional en términos económicos y financieros de carácter interno.

Con la liquidación del ejercicio, o a petición de la Ejecutiva Nacional o de un tercio del Consejo Nacional, la Comisión Censora de Cuentas informará al Consejo Nacional sobre la evolución financiera, el sistema de control interno y las cuentas anuales de Esquerra Republicana.

## Sección 3ª. Comisión de Revisión Disciplinaria

### Artículo 82. Comisión de Revisión Disciplinaria

La Comisión de Revisión Disciplinaria es un órgano de carácter permanente responsable de resolver los recursos presentados contra las resoluciones de la Ejecutiva Nacional de sanción en los expedientes disciplinarios.

La Comisión está formada por una Presidencia y dos vocalías, elegidas por el Consejo Nacional por mayoría absoluta, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, de entre las personas afiliadas al partido con una afiliación superior a los cuatro años, que no sean miembros del Consejo Nacional ni de la Ejecutiva Nacional ni mantengan una relación laboral con Esquerra Republicana.

El funcionamiento de la Comisión de Revisión Disciplinaria se establece reglamentariamente.

## Sección 4ª. Responsable de Cumplimiento

### Artículo 83. Responsable de Cumplimiento

La persona responsable de cumplimiento es un órgano unipersonal, responsable del control del cumplimiento normativo y la ética en el partido.

Actúa con interlocución directa con los órganos de gobierno del partido, pero con completa autonomía e independencia.

La Ejecutiva Nacional es la encargada de nombrar a la persona responsable de cumplimiento, que no puede ser miembro del Consejo Nacional ni de la propia Ejecutiva Nacional.

Su función principal es supervisar el funcionamiento y cumplimiento del modelo de cumplimiento normativo para la prevención de delitos, sin perjuicio de la adecuada implicación a todos los niveles, así como todas las funciones que se determinen reglamentariamente.

## Sección 5ª. Comisión de Ética y Cumplimiento Normativo

### Artículo 84. Naturaleza de la Comisión de Ética y Cumplimiento Normativo

La Comisión de Ética y Cumplimiento Normativo es un órgano colegiado de carácter permanente, responsable de coordinar y controlar los compromisos éticos del partido y garantizar el buen funcionamiento del Canal Ético, sin perjuicio de las funciones y competencias de la Comisión de Garantías.

La Comisión de Ética y Cumplimiento Normativo puede nombrar a una persona para desempeñar las funciones de Secretaría Técnica.

Reglamentariamente, se regulará la composición, las funciones y las competencias de la Comisión.

## Capítulo II. Comisiones sectoriales

### Artículo 85. Naturaleza

Las comisiones sectoriales son órganos técnicos de debate y de trabajo que se constituyen en función de áreas temáticas para colaborar en la elaboración del discurso, el planteamiento de propuestas, de políticas públicas y del posicionamiento público de Esquerra Republicana en los aspectos que les sean propios.

El Consejo Nacional, mediante un reglamento, determinará la cantidad y el nombre de las comisiones sectoriales.

Las comisiones sectoriales están formadas por personas afiliadas y amigas vinculadas a su ámbito de actuación. Cada persona puede formar parte de hasta un máximo de dos comisiones sectoriales, aunque solo puede ser miembro de una única Ejecutiva sectorial.

La responsabilidad sobre las comisiones sectoriales, así como las funciones de representación, recaen en los miembros de la Ejecutiva Nacional que tengan responsabilidades de carácter sectorial.

### Artículo 86. Funciones

Las funciones básicas de las comisiones sectoriales son:

- Contribuir a sentar las bases del discurso político de Esquerra Republicana en su ámbito de actuación.
- Asesorar a la representación institucional y a los cargos públicos de Esquerra Republicana y hacer propuestas en sus campos específicos.
- Participar en la elaboración de los programas electorales en el ámbito sectorial específico.
- Participar en los planes de formación del partido y fomentar el debate político.
- Elevar a los órganos superiores las inquietudes, informaciones y documentación que consideren importantes para el partido o para los órganos territoriales correspondientes.
- Posibilitar un marco de actuación a las personas profesionales y expertas en temáticas sectoriales.
- Actuar como nexo de unión con las organizaciones y entidades sociales representativas en cada ámbito sectorial específico.

### Artículo 87. Órganos de las comisiones sectoriales

El órgano básico de la comisión sectorial es la Asamblea, de la cual forman parte todas las personas afiliadas y amigas que estén inscritas en ella. La Asamblea se reunirá, como mínimo, una vez al año.

La Asamblea sectorial elegirá a la Presidencia, la Secretaría General y la Ejecutiva de cada comisión sectorial en los seis meses que siguen a la celebración del Congreso Nacional. Para presentar una candidatura a la Presidencia, es necesario tener la condición de persona afiliada y, como mínimo, seis meses de antigüedad como miembro de la comisión sectorial. Deberán presentarse también los avales requeridos reglamentariamente y una propuesta de Ejecutiva sectorial.

Las ejecutivas sectoriales se reunirán, como mínimo, trimestralmente.

### **Artículo 88. Coordinadora Sectorial**

La Coordinadora Sectorial es el órgano responsable de coordinar la labor de las comisiones sectoriales. Está formada por la vicesecretaría o vicesecretarías generales responsables de las comisiones sectoriales, por las secretarías nacionales vinculadas a estos órganos y por las presidencias y las secretarías generales sectoriales, la Presidencia de la Coordinadora de Políticas LGTBI, la Presidencia de la Coordinadora de Movimientos Sociales y la Presidencia de la Asamblea Nacional de las Mujeres.

Podrán asistir, cuando sea oportuno, las personas miembro de la Permanente de las Illes Balears y Pitiüses y del País Valencià responsables de la política sectorial en los territorios respectivos.

## **Capítulo III. Órganos consultivos**

### **Sección 1ª. Consejo Asesor de Esquerra Republicana**

#### **Artículo 89. Consejo Asesor**

El Consejo Asesor es un órgano permanente asesor de la Presidencia de Esquerra Republicana, en materia de reflexión, debate, orientación y apoyo a la política general del partido.

La composición y el nombramiento del Consejo Asesor de Esquerra Republicana debe aprobarse en Ejecutiva Nacional a propuesta de la Presidencia del partido. Está formado por personas con una reconocida trayectoria de servicio al país en los ámbitos político, cívico y profesional.

El Consejo Asesor se renovará después de cada Congreso Nacional y lo convocará la Presidencia de Esquerra Republicana cuando lo considere oportuno.

### **Sección 2ª. Órganos consultivos municipalistas**

#### **Artículo 90. Mesa Institucional Municipal**

La Mesa Institucional Municipal es el órgano de coordinación de la representación de Esquerra Republicana en las instituciones locales que tiene, entre otras funciones, la participación, el asesoramiento, el debate y el impulso de las propuestas en los ámbitos que tengan incidencia en el mundo local.

La Mesa Institucional Municipal debe constituirse después de las elecciones municipales y la Ejecutiva Nacional aprobará su composición.

La Mesa Institucional Municipal se reunirá a propuesta de la secretaria del mismo órgano. La Presidencia recae en la secretaria nacional responsable de la coordinación de las entidades supramunicipales.

### **Artículo 91. Consejo Metropolitano**

El Consejo Metropolitano es un órgano consultivo cuyas funciones, entre otras, son el asesoramiento, el debate y la elaboración de un relato metropolitano.

El Consejo Metropolitano debe constituirse después de las elecciones municipales, y la Ejecutiva Nacional es la encargada de aprobar su composición. La Secretaría del Consejo Metropolitano recae en la secretaría nacional responsable de la política municipal de las grandes ciudades.

### **Artículo 92. Mesa de Ruralidades**

La Mesa de Ruralidades es un órgano consultivo integrado por personas afiliadas de todos los territorios del ámbito rural cuya finalidad, entre otras, es el asesoramiento, el debate y la elaboración de un relato rural.

La Mesa de Ruralidades debe constituirse después de las elecciones municipales, y la Ejecutiva Nacional es la encargada de aprobar su composición. La coordinación de la Mesa de Ruralidades recae en la secretaría nacional responsable de la política municipal de municipios rurales.

## **Sección 3ª. Asamblea Nacional de las Mujeres**

### **Artículo 93. Naturaleza y funciones**

La Asamblea Nacional de las Mujeres es un órgano de participación, de asesoramiento, de debate y de impulso de las políticas de género de Esquerra Republicana, tanto en el ámbito interno como en el externo. Se estructura bajo la coordinación de la Vicesecretaría general responsable del ámbito de Feminismos.

Sus funciones básicas son:

- Promover la participación y la presencia de las mujeres en la organización, así como que Esquerra Republicana asuma la defensa de los derechos de las mujeres, en especial, en sus programas electorales.
- Intervenir y participar, en representación de Esquerra Republicana, en los ámbitos sociales de defensa y reivindicación de las políticas de igualdad.
- Actuar como nexo de unión con las organizaciones y entidades sociales representativas del colectivo.

Las ejecutivas territoriales pueden aprobar el despliegue, en su ámbito territorial, de la Asamblea Nacional de las Mujeres.

### **Artículo 94. Composición**

La Asamblea Nacional de las Mujeres está formada por todas las mujeres afiliadas a Esquerra Republicana. También se puede otorgar participación a las mujeres amigas.

Tras la celebración del Congreso Nacional, a propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana, la Ejecutiva Nacional elegirá a una presidenta de entre las mujeres miembro de la Asamblea Nacional de las Mujeres, que tendrá que ser ratificada por el mismo órgano.

Se celebrará una Asamblea Nacional de las Mujeres, como mínimo, anualmente, y deberá convocarla la presidenta, que se encargará de elaborar el orden del día, presidir la Asamblea y velar por la difusión de las conclusiones.

## Sección 4ª. Coordinadora de Políticas LGTBI

### Artículo 95. Naturaleza y funciones

La Coordinadora de Políticas LGTBI de Esquerra Republicana es un órgano de participación, de asesoramiento, de debate y de impulso de propuestas en el ámbito de la diversidad sexoafectiva y de género y las políticas LGTBI.

Sus funciones básicas son:

- Promover la participación de las personas afiliadas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales, y reforzar el compromiso de Esquerra Republicana con la diversidad sexoafectiva y de género y en la lucha contra las desigualdades, violencias y discriminaciones por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.
- Intervenir y participar, en representación de Esquerra Republicana, en los ámbitos sociales de defensa y reivindicación de la diversidad sexoafectiva y de género y las políticas dirigidas al colectivo LGTBI.
- Actuar como nexo de unión con las organizaciones y entidades sociales representativas de su ámbito.

### Artículo 96. Composición

La Coordinadora de Políticas LGTBI de Esquerra Republicana está formada por las personas afiliadas y amigas que se inscriban en ella.

Tras la celebración del Congreso Nacional, a propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana, la Ejecutiva Nacional elegirá una Presidencia, de entre las personas miembro de la Coordinadora de Políticas LGTBI, que será ratificada por el propio órgano.

Se celebrará una reunión de la Coordinadora como mínimo una vez al año, y deberá convocarla la Presidencia del propio órgano, que elaborará el orden del día, presidirá las sesiones y velará por la difusión de las conclusiones.

## Sección 5ª. Coordinadora de Països Catalans

### Artículo 97. Naturaleza y funciones

La Coordinadora de Països Catalans de Esquerra Republicana es el mecanismo de coordinación de las estructuras orgánicas y de la acción política de la organización respecto a las políticas que implican a los distintos territorios de los Països Catalans.

Atendiendo a la realidad de cada uno de los territorios, esta coordinación se articulará mediante reuniones bilaterales, como mínimo trimestralmente, entre la Ejecutiva Nacional de Esquerra Republicana y las ejecutivas territoriales de las Illes Balears y Pitiüses y del País Valencià para garantizar el funcionamiento óptimo de la organización.

A partir de la coordinación con las federaciones territoriales del País Valencià e Illes Balears y Pitiüses, se desplegarán acciones mediante las secretarías nacionales y las comisiones sectoriales, así como del Consejo Nacional de Esquerra Republicana, con los objetivos siguientes:

- Promover espacios de encuentro e intercambio entre las personas afiliadas para conocer las distintas realidades de los Països Catalans.
- Intervenir y participar activamente, en representación de Esquerra Republicana, en los ámbitos de actuación ciudadana que guarden relación con la defensa de la lengua, la identidad, el territorio, la economía y el espacio comunicacional de nuestra nación, desde una perspectiva favorecedora de la vertebración de los Països Catalans.

- Promover foros, cursos y actividades para las personas afiliadas a fin de ahondar en el conocimiento de la realidad política de los Países Catalans.

## Sección 6ª. Coordinadora de Movimientos Sociales

### Artículo 98. Naturaleza y funciones

La Coordinadora de Movimientos Sociales de Esquerra Republicana es un órgano de participación, asesoramiento, debate e impulso de políticas en el ámbito de la incidencia, la red y la interacción con el entorno social asociado y organizado de los Países Catalans.

Sus funciones básicas son:

- Promover espacios de encuentro e intercambio entre el conjunto de las personas afiliadas para conocer las distintas realidades de los movimientos sociales.
- Intervenir y participar activamente, en representación de Esquerra Republicana, en los ámbitos de actuación ciudadana para crear una red y fomentar la permeabilidad de la organización con el entorno, así como canalizar políticamente las demandas de la sociedad.
- Promover foros, cursos y actividades para las personas afiliadas con la finalidad de fomentar la participación de la militancia en la sociedad.

### Artículo 99. Composición

La Coordinadora de Movimientos Sociales está formada por las personas afiliadas y amigas que se inscriban en ella.

Tras la celebración del Congreso Nacional, a propuesta de la Presidencia de Esquerra Republicana, la Ejecutiva Nacional elegirá una Presidencia, de entre las personas miembro de la Coordinadora de Movimientos Sociales, que debe ser ratificada por el propio órgano.

Se celebrará una reunión de la Coordinadora de Movimientos Sociales como mínimo una vez al año, y deberá convocar a la Presidencia del propio órgano, que elaborará el orden del día, presidirá las sesiones y velará por la difusión de las conclusiones.

## Sección 7ª. Mesa Institucional Internacional

### Artículo 100. Naturaleza y funciones

La Mesa Institucional Internacional es un órgano cuyo objetivo es dotar de coordinación y coherencia a las acciones que llevan a cabo las personas representantes del partido y los cargos públicos en el ámbito de la acción internacional, siguiendo la línea política de Esquerra Republicana.

### Artículo 101. Composición

La Mesa Institucional Internacional está formada, como mínimo, por:

- La Secretaría General de Esquerra Republicana.
- La persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable del ámbito internacional.
- Los cargos electos responsables de las comisiones parlamentarias en el ámbito internacional.
- Las presidencias de las sectoriales que dependan del responsable de política internacional de la Ejecutiva Nacional del partido.

- Las presidencias de las secciones exteriores de Esquerra Republicana.
- Una persona representante del Jovent Republicà.

La Presidencia de la Mesa Institucional Internacional la ostentará la persona miembro de la Ejecutiva Nacional encargada de este ámbito o, si no la hubiere, la persona que designe la Ejecutiva Nacional de entre las personas miembro.

Si procede, la Presidencia de la Mesa Institucional Internacional puede invitar a formar parte del órgano a cargos públicos de Esquerra Republicana de las distintas instituciones, siempre que tengan responsabilidades en el ámbito internacional.

Se celebrará una reunión de la Mesa Institucional Internacional como mínimo una vez al año, y deberá convocarla la Presidencia del propio órgano, que elaborará el orden del día, presidirá las sesiones y velará por la difusión de las conclusiones.

## Título V. Del Jovent Republicà

### Artículo 102. Jovent Republicà

Las Juventuts d'Esquerra Republicana (Jovent Republicà) es una organización política juvenil con personalidad jurídica propia que comparte y hace suya la Declaración Ideológica de Esquerra Republicana.

### Artículo 103. Protocolo de relaciones

Las relaciones entre Esquerra Republicana y el Jovent Republicà se orquestan a partir de un protocolo propuesto por una comisión mixta y paritaria de ambas organizaciones, y aprobado por los respectivos consejos nacionales.

## Título VI. De la apertura, participación y regulación interna

### Capítulo I. Entidades

#### Artículo 104. Entidades de Esquerra Republicana

Son entidades de Esquerra Republicana las asociaciones, las agrupaciones, los clubes, las secciones de estudio y similares que estén formadas exclusivamente por personas vinculadas a Esquerra Republicana. También se consideran entidades de Esquerra Republicana las entidades y los antiguos partidos políticos que fueron fundadores de Esquerra Republicana de Catalunya.

Para ser admitida o excluida como entidad de Esquerra Republicana, se requiere la mayoría del Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional.

#### Artículo 105. Entidades asociadas a Esquerra Republicana

Son entidades asociadas al partido las que comparten total o parcialmente sus objetivos políticos y asumen su defensa, ya sea en el ámbito nacional, territorial, local o sectorial. La coordinación entre las entidades asociadas y Esquerra

Republicana se hará en la forma que determine la Ejecutiva Nacional para cada caso, y mediante un protocolo que debe aprobar el Consejo Nacional.

Para ser admitida o excluida como entidad asociada a Esquerra Republicana, se requiere la mayoría del Consejo Nacional, a propuesta de la Ejecutiva Nacional.

Las personas que formen parte de las entidades asociadas a Esquerra Republicana podrán participar, como reglamentariamente se determine, en los órganos y los procesos electivos y consultivos.

## Capítulo II. Referéndums y consultas

### Artículo 106. Disposiciones generales

Las personas vinculadas a Esquerra Republicana deben poder participar en los procesos de toma de decisiones internos sobre cuestiones de especial relevancia política. Tienen que regularse mediante un reglamento las condiciones de celebración de cada uno de estos procesos participativos, que pueden contemplar la posibilidad de emitir votaciones electrónicas.

Dichos procesos participativos en la toma de decisiones de las personas vinculadas a Esquerra Republicana se llevarán a cabo por instancia de la mayoría absoluta de las personas miembro que constituyen la Ejecutiva Nacional o el Consejo Nacional, o del 10 % de las personas afiliadas al partido.

La modalidad de participación se lleva a cabo mediante tres procesos:

- Asambleas informativas y de debate.
- Referéndums.
- Consultas no vinculantes.

### Artículo 107. Asambleas territoriales informativas y de debate

Las asambleas territoriales informativas y de debate pueden ser tanto las preceptivas y previas a los referéndums como las que se convoquen para favorecer la participación en los procesos internos de toma de decisiones sobre cuestiones de especial relevancia política. Se llevarán a cabo en el ámbito territorial afectado por la cuestión formulada.

### Artículo 108. Referéndums

El resultado de la votación en un referéndum es de carácter vinculante para todos los órganos y cargos del partido e institucionales. En el caso de que la propuesta que se someta a referéndum sea rechazada por la mayoría de las personas vinculadas a Esquerra Republicana que hayan participado, no podrá volver a plantearse la misma cuestión hasta pasados cuatro años, salvo acuerdo en contrario de dos terceras partes del Consejo Nacional.

### Artículo 109. Consulta no vinculante

La consulta no vinculante tiene un carácter consultivo para los órganos de dirección del partido.

Los órganos territoriales también pueden organizar consultas no vinculantes sobre cuestiones que afecten a su ámbito territorial concreto. También pueden impulsar una consulta no vinculante el 20 % de las personas afiliadas adscritas al territorio que la organice, y deberá abordar cuestiones que afecten al ámbito territorial en cuestión. No podrán organizarse consultas no vinculantes referidas a posicionamientos que haya establecido o deba establecer la Ejecutiva Nacional o el Consejo Nacional. La petición se enviará a la Ejecutiva Nacional, que deberá darle el visto bueno.

## Capítulo III. Cargos públicos y orgánicos

### Artículo 110. Cargos públicos

Son cargos públicos de Esquerra Republicana las personas designadas por los órganos del partido y elegidas en listas presentadas bajo el nombre de Esquerra Republicana o denominaciones específicas, así como las personas propuestas por Esquerra Republicana para ocupar cargos públicos de designación directa. No serán cargos públicos de Esquerra Republicana las personas que accedan a ellos en representación de otra formación política en coalición con Esquerra Republicana.

Los cargos públicos de Esquerra Republicana ejercerán sus responsabilidades con corrección, transparencia, dedicación, austeridad, servicio a la ciudadanía y al país, y con el debido respeto institucional.

Se evitarán las acumulaciones de cargos públicos injustificadas que dificulten su ejercicio correcto y eficiente.

### Artículo 111. Derechos y deberes de los cargos públicos

Los cargos públicos tienen los derechos siguientes:

- A ser respetados en el ejercicio de sus funciones por Esquerra Republicana.
- A recibir información sobre las decisiones que les afecten o sean de su competencia.
- A recibir asistencia técnica y el apoyo de la organización para el desempeño de su actividad.
- A recibir asesoramiento jurídico en los problemas derivados del ejercicio de su cargo.
- A representar públicamente a Esquerra Republicana en la institución en la que desempeñen su actividad.
- A acudir al Canal Ético para formular consultas, denuncias y comunicaciones relativas al código ético, al código de conducta y al cumplimiento normativo.

Los cargos públicos tienen los deberes siguientes:

- Mantener su lealtad y compromiso con Esquerra Republicana.
- Cumplir las funciones del cargo e informar a la organización periódicamente de su actuación.
- Presentar las declaraciones de actividades, de bienes patrimoniales y de intereses a la institución de la que forman parte, de conformidad con la legislación vigente, y a Esquerra Republicana cuando lo requieran los órganos de dirección.
- Cumplir la normativa de incompatibilidades vigente aplicable a su cargo.
- Nombrar a los cargos eventuales de los grupos políticos tras recibir la aprobación de la Ejecutiva territorial correspondiente o bien de la Ejecutiva Nacional.
- Cumplir la Carta Financiera y velar por el cumplimiento de los cargos públicos de Esquerra Republicana que de ella dependan.
- Ser coherentes con los acuerdos y las resoluciones que adopten los órganos del partido, así como con los compromisos electorales.
- Poner su cargo a disposición del órgano de Esquerra Republicana correspondiente cuando se les solicite, y siempre en el caso de abandonar el partido o de incoarse un proceso disciplinario interno o dictarse contra ellos acto resolutorio de apertura de juicio oral en delitos relacionados con la corrupción.
- Regirse por los estatutos, el código ético y el código de conducta de Esquerra Republicana, así como por otra normativa interna de ámbito territorial.

### **Artículo 112. Cargos orgánicos**

Son cargos orgánicos de Esquerra Republicana las personas que forman parte de un órgano interno del partido: órganos de control y consultivos, sectoriales, territoriales y nacionales.

Los cargos orgánicos de Esquerra Republicana ejercerán sus responsabilidades con corrección, transparencia, dedicación, austeridad, servicio a la ciudadanía y al país y con el debido respecto a las personas que conforman el conjunto del partido.

### **Artículo 113. Derechos y deberes de los cargos orgánicos**

Los cargos orgánicos tienen los derechos siguientes:

- A ser respetados en el ejercicio de sus funciones por el conjunto de personas que conforman el partido.
- A recibir información sobre las decisiones que les afecten o sean de su competencia.
- A recibir asistencia técnica y el apoyo de la organización para el desempeño de su actividad.
- A recibir asesoramiento jurídico en los problemas derivados del ejercicio de su cargo.
- A acudir al Canal Ético para formular consultas, denuncias y comunicaciones relativas al código ético, al código de conducta y al cumplimiento normativo.

Los cargos orgánicos tienen los deberes siguientes:

- Mantener su lealtad y compromiso con Esquerra Republicana.
- Cumplir las funciones del cargo e informar periódicamente de su actuación.
- Cumplir la normativa de incompatibilidades vigente aplicable a su cargo.
- Cumplir la Carta Financiera, si procede, y velar por el cumplimiento de los cargos orgánicos de Esquerra Republicana que de ella dependan.
- Ser coherentes con los acuerdos y las resoluciones que adopten los órganos del partido jerárquicamente superiores.
- Poner su cargo a disposición del órgano correspondiente de Esquerra Republicana cuando se le solicite, y siempre en el caso de incoarse un proceso disciplinario interno o dictarse contra ellos acto resolutorio de apertura de juicio oral en delitos relacionados con la corrupción.
- Regirse por los estatutos, el código ético y el código de conducta de Esquerra Republicana, así como por otra normativa interna de ámbito territorial.
- A acudir al Canal Ético para formular consultas, denuncias y comunicaciones relativas al código ético, al código de conducta y al cumplimiento normativo.

### **Artículo 114. Limitaciones de mandatos de los cargos públicos**

La duración máxima de forma ininterrumpida en un mismo cargo público institucional de carácter ejecutivo y supralocal, en representación de Esquerra Republicana, no superará los 12 años, aunque siempre se podrá finalizar el mandato.

## **Capítulo IV. Listas electorales**

### **Artículo 115. Inelegibilidad**

Serán inelegibles las personas incurso en un proceso penal de un caso de corrupción sobre el cual se haya dictado acto resolutorio de apertura de juicio oral, siempre que se haya vulnerado el código ético y el código de conducta de Esquerra Republicana.

## Sección 1ª. Elecciones municipales

### Artículo 116. Elecciones municipales

Para las elecciones municipales, la Ejecutiva Nacional tiene que aprobar un reglamento, que deberá ratificar el Consejo Nacional, que regule el proceso electoral de elección de la persona cabeza de lista y de confección del resto de la lista. Dicho reglamento debe determinar la composición de la Comisión Electoral Municipal, que es la responsable de velar por el proceso.

Las ejecutivas locales (o regional en el caso de Barcelona) propondrán a las respectivas asambleas locales (o Congreso Regional en el caso de Barcelona) una comisión electoral local, que se encargará de elaborar la propuesta de lista, que tendrá que ser ratificada por una Asamblea local o un Congreso posterior. Para elaborar la propuesta de lista, la Ejecutiva local o regional podrá emplear los mecanismos de participación que se determinen reglamentariamente.

## Sección 2ª. Elecciones a cámaras legislativas

### Artículo 117. Disposiciones generales

Para las elecciones a las cámaras legislativas, la Ejecutiva Nacional aprobará un reglamento, que deberá ratificar el Consejo Nacional, que determine, entre otros, el ámbito territorial de celebración de cada Congreso para elegir a las personas candidatas, y el procedimiento de elección de la persona cabeza de cartel, cabeza de lista en cada circunscripción y del resto de la lista y la composición de la Comisión Electoral.

Para garantizar el equilibrio territorial y su traslado a las listas electorales, la Comisión Electoral contará con la presencia, como mínimo, de las presidencias regionales en el caso de Catalunya.

Para las elecciones a las cámaras legislativas del País Valencià y las Illes Balears, las ejecutivas podrán aprobar un reglamento específico, que deberá ratificar el Consejo Nacional. Dicho reglamento debe seguir los principios generales que motivan este capítulo, adaptados al ámbito territorial en cuestión.

### Artículo 118. Elección de la persona cabeza de cartel

Cualquier persona puede presentar su candidatura a cabeza de cartel. Para poder concurrir al proceso, las personas que opten a ser cabeza de cartel tendrán que contar como mínimo con el 5 % de avales de las personas afiliadas del ámbito territorial, con un tercio de avales de las personas miembro de la Ejecutiva Nacional o bien con una cuarta parte del Consejo Nacional.

En caso de que la Comisión de Garantías proclame una sola candidatura, quedará proclamada directamente como cabeza de cartel. En caso de proclamar más de una candidatura, se procederá a la elección de la persona cabeza de cartel mediante un proceso de primarias o, en caso de que los plazos no lo permitan, por mayoría del Consejo Nacional.

### Artículo 119. Elección y ordenación del resto de la lista

Respecto a la elección del resto de personas que formarán parte de las listas electorales, los congresos correspondientes elegirán a las personas candidatas en proporción al número de personas militantes que tenga cada federación.

Para optar a la primera persona candidata de la comarca o región en la lista electoral, es necesario aportar un aval mínimo del 3 % de las personas afiliadas del ámbito territorial.

El reglamento puede prever la posibilidad de reservar un porcentaje de plazas en las listas para las personas propuestas por la Presidencia, y que cuenten con el visto bueno de la Ejecutiva Nacional, así como la inclusión a las listas electorales de personas propuestas por las asambleas de las comisiones sectoriales.

El reglamento y la comisión electoral garantizarán una representación territorial equilibrada.

Una vez celebrados los congresos territoriales y las asambleas sectoriales, la comisión electoral deberá elaborar una propuesta de ordenación de la lista para cada circunscripción. Dicha propuesta debe ser aprobada por la Ejecutiva Nacional y ratificada por el Consejo Nacional.

## Sección 3ª. Primarias

### Artículo 120. Primarias para la elección de la persona cabeza de cartel

Los reglamentos reguladores de los procesos de elección de la persona cabeza de cartel de las cámaras legislativas pueden prever, como principio general, mecanismos de elecciones primarias en las que participen las personas vinculadas a Esquerra Republicana. Los mecanismos de elecciones primarias también pueden aplicarse a las elecciones municipales.

## Capítulo V. Código ético

### Artículo 121. Código ético

El código ético, que tiene la consideración de anexo en los estatutos, es la pauta que regula los valores y principios que deben conformar el comportamiento público e interno de las personas vinculadas a Esquerra Republicana.

El código de conducta es el reglamento que desarrolla el código ético y plasma normativamente el sistema de prevención de riesgos penales y protección de la integridad del partido haciendo efectivo su firme compromiso y dando cumplimiento a las exigencias de la legislación vigente.

El código ético y el código de conducta se aplican a cualquier persona afiliada o que represente a Esquerra Republicana —como cargo orgánico o público—, así como al personal laboral y contratado directa o indirectamente por Esquerra Republicana, que deberá aceptar los principios y cumplir las normas que en ellos se regulan.

## Capítulo VI. Régimen disciplinario

### Artículo 122. Expedientes disciplinarios

La función de los expedientes disciplinarios es enjuiciar las conductas de las personas afiliadas si son contrarias al cuerpo normativo de Esquerra Republicana.

El expediente disciplinario debe iniciarse por decisión motivada de la Ejecutiva Nacional o de las ejecutivas del País Valencià, las Illes Balears y Pitiüses y regionales. Si inician el expediente los órganos territoriales, deberá comunicarse a la Ejecutiva Nacional.

El expediente se tramitará bajo el principio de confidencialidad y se garantizará que la persona afectada tenga pleno conocimiento del mismo para garantizar sus derechos individuales.

La Comisión de Garantías instruye los expedientes disciplinarios. Dicha instrucción, necesariamente contradictoria, escuchará a la persona expedientada, y terminará presentando una propuesta de resolución a la Ejecutiva Nacional, que es el órgano encargado de acordar las eventuales sanciones, de forma motivada. La persona sancionada puede interponer un recurso contra la resolución de la Ejecutiva Nacional ante la Comisión de Revisión Disciplinaria mediante escrito fundamentado.

Una vez iniciado el expediente, deberá resolverse en el plazo máximo de doce meses.

### **Artículo 123. Medidas cautelares**

La Ejecutiva Nacional puede acordar la suspensión preventiva de la condición de persona afiliada solo si la presunta infracción comporta la sanción de separación temporal de militancia o expulsión. La Ejecutiva Nacional puede acordar otras medidas cautelares que se estimen oportunas.

La Comisión de Garantías puede levantar las medidas cautelares en el plazo máximo de 21 días naturales, de oficio o a instancia de la parte.

En caso de que se produzca una suspensión preventiva a raíz de que la persona expedientada esté incurso en un proceso penal respecto al cual se haya dictado acto resolutorio de apertura del juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, dicha suspensión será automática y no podrá levantarse en ningún caso.

### **Artículo 124. Instrucción, resolución y recurso**

La Comisión de Garantías notificará de forma fehaciente a la persona expedientada la incoación del expediente disciplinario, indicándole el órgano impulsor, los hechos que motivan el expediente y el nombre del ponente que lo instruye. En la misma notificación se le dará un plazo de veinte días naturales, a contar desde la recepción de la notificación, para formular un pliego de descargo, aportar la documentación que estime oportuna y proponer las pruebas que quiera hacer valer para defenderse.

Cuando se ignore el lugar de notificación de las personas interesadas en un procedimiento, o bien no se haya podido llevar a cabo la notificación, esta se hará efectiva poniéndola a disposición de las mismas en la Sede Nacional de Esquerra Republicana durante un mes desde la acreditación de la infructuosidad. En cualquier caso, la Comisión de Garantías puede determinar formas de notificación complementarias.

Una vez cerrada la instrucción, y después de la deliberación, la Comisión de Garantías eleva un informe con la propuesta de resolución razonada a la Ejecutiva Nacional, que es el órgano competente de acordar eventuales sanciones y resoluciones.

La decisión motivada de la Ejecutiva Nacional se comunicará de forma fehaciente a la persona expedientada.

Cuando se ignore el lugar de notificación de las personas interesadas en un procedimiento, o bien no se haya podido llevar a cabo la notificación, esta se hará efectiva poniéndola a disposición de las mismas en la Sede Nacional de Esquerra Republicana durante un mes desde la acreditación de la infructuosidad. En cualquier caso, la Comisión de Garantías puede determinar formas de notificación complementarias.

La persona sancionada puede interponer recurso contra la resolución de la Ejecutiva Nacional presentando un escrito fundamentado ante la Comisión de Revisión Disciplinaria en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la resolución del expediente.

La Comisión de Revisión Disciplinaria resuelve estimando o desestimando el recurso de la persona sancionada en un plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la presentación del recurso.

### Artículo 125. Infracciones

Constituyen infracciones los actos o conductas que cometan las personas afiliadas por acción u omisión que sean contrarios al cuerpo normativo de Esquerra Republicana.

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves. No se impondrá sanción disciplinaria alguna por actos que no estén tipificados como infracciones en este capítulo, sin perjuicio de la remisión a disposiciones reglamentarias para completar el tipo, ni sin la tramitación previa de un expediente disciplinario.

Son infracciones leves:

- a) La descalificación pública leve del ejercicio de los cargos orgánicos y públicos de Esquerra Republicana.
- b) Perjudicar la imagen del partido haciendo públicos los debates internos a los que se haya asistido.
- c) La inobservancia de los acuerdos adoptados por los órganos de Esquerra Republicana en ejercicio de sus funciones.
- d) La inasistencia reiterada e injustificada a reuniones o la dejadez de funciones en el ejercicio de un cargo de naturaleza orgánica.
- e) La falta de diligencia en la custodia de documentos o la infracción de la normativa de protección de datos, obviando lo que dispone el protocolo correspondiente o no atendiendo a los requerimientos de los responsables de protección de datos de carácter personal.
- f) No atender a los requerimientos efectuados por los órganos de control ante el incumplimiento de normas y actuaciones previstas en la normativa ética y de cumplimiento normativo.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los deberes de las personas afiliadas previstos en los presentes estatutos, así como presentar conductas contrarias a los principios y la normativa ética y de cumplimiento normativo de Esquerra Republicana, salvo que dichas conductas estuvieran expresamente previstas en otras disposiciones de este capítulo.

Son infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Tendrá carácter grave cualquier infracción prevista en el punto anterior cuando se hubiera sancionado al infractor al menos en dos ocasiones por infracción leve en los dos años anteriores al momento de cometer la infracción.
- b) No atender a los requerimientos de colaboración en la instrucción de expedientes o en las investigaciones.
- c) El incumplimiento, en el ejercicio de su función como cargo público, de los acuerdos adoptados por los órganos de Esquerra Republicana, sin perjuicio de su autonomía en el desarrollo de las funciones inherentes a su cargo y del marco jurídico de las instituciones de las que forma parte.
- d) La descalificación pública grave de los cargos orgánicos y públicos de Esquerra Republicana que contraríe el Código ético, aun garantizando la libertad de expresión.
- e) Desprestigiar a Esquerra Republicana con su actuación pública, ya sea expresando opiniones contrarias a la ideología del partido como censurando explícitamente la línea política básica adoptada por el Congreso Nacional, o bien emprendiendo cualquier acción que resulte en el desprestigio de Esquerra Republicana.
- f) La inasistencia reiterada e injustificada a reuniones o la dejadez de funciones en el ejercicio de un cargo público.
- g) Incumplir acuerdos en el ejercicio de un cargo público, incluidos los relativos al sentido del voto, que adopten los órganos o grupos políticos de Esquerra Republicana.
- h) Apoyar, participar en campañas o formar parte de listas electorales de otras organizaciones políticas y candidaturas sin la autorización de la Ejecutiva Nacional, en los casos en que ni el partido ni una lista asociada concurren en la misma circunscripción electoral.

- y) Ocultar u obviar la existencia de un conflicto de intereses cuando se participe en cualquier proceso de toma de decisiones.
- j) Manifestar conductas vejatorias, discriminatorias graves o contrarias a la normativa interna de prevención y abordaje del acoso sexual y por razón de sexo. Impedir o dificultar el cumplimiento por parte del partido de sus obligaciones en esta materia.
- k) Proporcionar intencionadamente información falsa que perjudique u obstaculice la actividad de Esquerra Republicana. Impedir o dificultar el cumplimiento por parte del partido de sus obligaciones de transparencia pública.
- l) Ocultar a los órganos y cargos responsables de Esquerra Republicana información relevante sobre hechos constitutivos de infracción disciplinaria, administrativa o penal —en especial en casos de corrupción— o sobre la existencia de procedimientos de investigación respecto a dichas infracciones que puedan afectar al partido.
- m) Presentar denuncias relativas a la ética y al cumplimiento normativo con conocimiento de su falsedad o faltando de forma temeraria a la verdad.
- n) Represaliar, perjudicar o contribuir a la limitación de derechos y garantías de aquellas personas que hayan denunciado infracciones de la normativa ética o de cumplimiento normativo, o de aquellas que hayan promovido o contribuido a averiguar las infracciones y su sanción.
- o) Cualquier incumplimiento de los deberes previstos en los presentes estatutos, así como el desarrollo de conductas contrarias a los principios y la normativa ética y de cumplimiento normativo de Esquerra Republicana cuando —por las características, las consecuencias del hecho o el potencial perjuicio o desprestigio para Esquerra Republicana— tuviera la consideración de grave, salvo que dichas conductas estuvieran expresamente previstas en otras disposiciones de este capítulo.

Son infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves sancionadas con separación temporal del partido. Tendrá consideración de muy grave cuando la persona infractora hubiera sido previamente sancionada al menos dos veces, y la suma de los periodos de separación temporal no supere un año y medio.
- b) El uso de recursos económicos o financieros de Esquerra Republicana con fines impropios.
- c) Estar vinculado formalmente a otra organización política que no sea Esquerra Republicana o el Jovent Republicà sin la autorización de la Ejecutiva Nacional, salvo que sea de fuera de los Països Catalans
- d) Apoyar, participar en campañas o formar parte de listas electorales de otras organizaciones políticas y candidaturas sin la autorización de la Ejecutiva Nacional, en los casos en los que el partido o una lista asociada concurran en la misma circunscripción electoral implicada.
- e) Cualquier acto que suponga un incumplimiento de los deberes de las personas afiliadas o de las que ejercen cargos públicos previstos en los presentes estatutos, y que sea contrario a la ética y al cumplimiento normativo de Esquerra Republicana o de otra norma que le afecte por razón de cargo público, cuando las conductas sean infracciones administrativas graves o muy graves y puedan suponer un desprestigio para Esquerra Republicana.
- f) Manifestar conductas vejatorias, discriminatorias o contrarias a la normativa interna de prevención y abordaje del acoso sexual y por razón de sexo cuando, por sus características o consecuencias, revistan un carácter muy grave.
- g) No renunciar a cualquier cargo público para el ejercicio del cual dicha persona haya sido elegida o designada en representación de Esquerra Republicana cuando así lo exijan los órganos del partido en ejercicio de sus atribuciones y así lo ratifique la Ejecutiva Nacional.
- h) Toda participación en actividades relacionadas con la corrupción.
- y) El apoyo a mociones de censura a instancias de otros partidos o coaliciones o por iniciativa propia contra alcaldes u otros cargos institucionales de Esquerra Republicana o de las coaliciones, acuerdos electorales y pactos de gobierno establecidos, sin la autorización de la secretaría nacional competente.
- j) Actuar en nombre o representación del partido sin legitimación, atribuyéndose facultades o cargos orgánicos que no se ostentan.
- k) La comisión de actos contrarios a la normativa ética y de cumplimiento normativo que tengan carácter delictivo, que puedan generar responsabilidad penal o civil de Esquerra Republicana de Catalunya.

### **Artículo 126. Sanciones**

Los actos constitutivos de infracción serán sancionados de conformidad con los criterios siguientes:

- Las infracciones leves, con una advertencia.
- Las infracciones graves, con la separación temporal del partido y la imposibilidad de ser designado como cargo público durante un periodo no superior a dos años.
- Las infracciones muy graves, con la expulsión del partido y la inhabilitación para ejercer cargos públicos por elección o designación.

Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, la reiteración y la trascendencia interna y externa al partido, la producción efectiva de perjuicios o el puesto de responsabilidad en Esquerra Republicana, en la medida en que los liderazgos comportan más exigencia de integridad.

### **Artículo 127. Prescripción**

Las infracciones prescriben:

- Las leves, al año.
- Las graves, a los tres años.
- Las muy graves, a los cinco años, salvo las relacionadas con la corrupción, que no prescriben.

Los acuerdos de apertura de investigación por parte de la persona responsable de cumplimiento o de apertura de expediente sancionador por parte de la Ejecutiva Nacional, territorial o regional interrumpen el cómputo del plazo de prescripción.

## **Título VII. Del régimen económico, administrativo y jurídico**

### **Capítulo I. Régimen administrativo y jurídico**

#### **Artículo 128. Capacidad jurídica**

Esquerra Republicana tiene plena capacidad jurídica para obrar y, en concreto, para adquirir, alienar y efectuar todos los actos de disposición que considere necesarios sobre sus bienes y derechos, según acuerden los órganos de dirección, en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 129. Representación legal**

La representación legal del partido recae en la Presidencia, la Secretaría General y la persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable de las finanzas.

La Presidencia, la Secretaría General y la persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable de las finanzas pueden otorgar los apoderamientos generales o especiales que estimen convenientes para el buen funcionamiento de la administración de Esquerra Republicana.

También tienen plenas facultades para contratar en nombre de Esquerra Republicana y obligar al partido válidamente para cualquier título y en cualquier forma admitida en derecho.

### **Artículo 130. Régimen de contratación**

Esquerra Republicana aplicará las instrucciones internas de contratación aprobadas a los contratos destinados a obras y servicios y a adquirir bienes en nombre de la organización. Estas instrucciones deberán publicarse en el sitio web del partido.

Las instrucciones de contratación se inspiran en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, sin perjuicio del respecto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando proceda.

Esquerra Republicana se abstendrá de contratar a empresas que vulneren derechos fundamentales, y priorizará a las que asuman valores de responsabilidad social corporativa en los ámbitos social, ambiental, de buen gobierno y de transparencia.

### **Artículo 131. Disolución y destino del patrimonio**

La disolución del partido solo puede acordarse en Congreso Nacional extraordinario por mayoría de dos tercios. El propio Congreso Nacional tendrá que decidir el destino del patrimonio neto que resulte de la liquidación y designará a una Comisión Liquidadora, a propuesta de la Ejecutiva Nacional, que adoptará las decisiones oportunas para la liquidación de bienes y derechos.

### **Artículo 132. Régimen de documentación y protección de datos**

La Secretaría Nacional de Finanzas u órgano equivalente se encargará de archivar y custodiar las actas de los órganos de dirección nacional del partido y de las asambleas y congresos territoriales.

Esquerra Republicana garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y privacidad y la seguridad en el tratamiento de los datos personales de las personas vinculadas al partido.

## **Capítulo II. Régimen económico**

### **Artículo 133. Patrimonio**

Esquerra Republicana no dispone de patrimonio fundacional. Su patrimonio está constituido por los bienes y derechos de cualquier clase, adquiridos por cualquier título legal, y es indivisible. La expulsión o baja de militancia o la disolución de federaciones regionales, comarcales e insulares y secciones locales no confiere ningún derecho a cuotas, reembolsos o divisiones del patrimonio, que siempre será de exclusiva titularidad de Esquerra Republicana.

### **Artículo 134. Recursos económicos**

Los recursos económicos y financieros de Esquerra Republicana están formados por:

- Las cuotas ordinarias de las personas afiliadas.
- Las aportaciones económicas de los cargos públicos.
- Las aportaciones económicas extraordinarias que puedan acordar los órganos de dirección.
- Los rendimientos del patrimonio.
- El producto de las actividades.
- Las donaciones, los legados y las subvenciones que reciba.
- Los créditos o préstamos que concierte.
- Los recursos públicos que reciba por subvenciones y aportaciones de los grupos políticos a las instituciones.

La Ejecutiva Nacional establecerá la cuota de las personas afiliadas.

### **Artículo 135. Responsable económico-financiera**

La persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable de las finanzas será responsable económico-financiera de Esquerra Republicana. Dicha persona tendrá que acreditar conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico, cumplir la condición de honorabilidad y responder de la regularidad contable de la actividad reflejada en las cuentas anuales.

No pueden ser responsables de la gestión económico-financiera las personas funcionarias en activo al servicio de la Administración Pública ni las que estén afectadas por una incompatibilidad legal.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la persona responsable económico-financiera puede impartir instrucciones específicas y criterios de actuación de los responsables de finanzas de los distintos ámbitos territoriales.

### **Artículo 136. Recursos humanos**

Esquerra Republicana debe dotarse de los recursos humanos necesarios para desempeñar su actividad. El personal laboral se distribuye entre los servicios nacionales, territoriales permanentes y territoriales no permanentes. La persona responsable económico-financiera administra y gestiona el personal adscrito a los servicios nacionales y territoriales permanentes. Las instrucciones de contratación del personal laboral se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad e igualdad. Respetando estos principios, se adoptarán medidas para favorecer que la composición del personal de Esquerra Republicana sea representativo de la diversidad de la sociedad catalana.

### **Artículo 137. Régimen contable**

El ejercicio económico es anual y se cierra a 31 de diciembre de cada año.

Esquerra Republicana debe llevar una contabilidad que permita conocer la imagen fiel de la actividad desarrollada en el ejercicio económico de su patrimonio y la situación financiera. Los libros de contabilidad incluyen el libro diario, de inventarios y balances. Las cuentas anuales están integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

La contabilidad debe llevarse de acuerdo con la normativa aplicable y, en especial, de conformidad con el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas aprobado por el Tribunal de Cuentas.

Esquerra Republicana consolida los estados contables de la organización, entendido como la agregación de la contabilidad de sus unidades organizativas, con independencia del grado de autonomía funcional establecido.

La persona de la Ejecutiva Nacional responsable de finanzas elaborará un sistema de control interno para garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los cuales se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

### **Artículo 138. Presupuesto**

La persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable de las finanzas elabora el presupuesto anual, la liquidación del ejercicio y las cuentas anuales y los presenta a la Ejecutiva Nacional para que les dé el visto bueno.

La Comisión Censora de Cuentas es la encargada de supervisar el control interno y las cuentas anuales y debe presentar un informe previo a la aprobación de las cuentas ante el Consejo Nacional.

El Consejo Nacional debe aprobar el presupuesto anual antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio presupuestario y la liquidación del ejercicio anterior y las cuentas anuales, antes del 30 de junio.

Una vez que las cuentas anuales han sido aprobadas por el Consejo Nacional, la persona miembro de la Ejecutiva Nacional responsable de las finanzas debe remitirlas al Tribunal de Cuentas en el plazo establecido legalmente.

Ante la convocatoria de un proceso electoral, la persona de la Ejecutiva Nacional responsable de las finanzas elaborará un presupuesto extraordinario que contemple las previsiones de ingresos y gastos necesarios para concurrir en los comicios, siempre respetando los límites de gasto electoral legalmente establecidos, y debe presentarlo ante la Ejecutiva Nacional para su aprobación.

### **Artículo 139. Fondo de formación**

La persona de la Ejecutiva Nacional responsable de las finanzas creará un fondo de formación cuyo objetivo será generar ingresos recurrentes que permitan financiar las acciones de formación de forma sostenida, independientemente de las coyunturas económicas y políticas puntuales del partido.

Se requerirá el acuerdo del Consejo Nacional para movilizar recursos del fondo de formación para finalidades distintas a las acciones de formación. El fondo se dotará con aportaciones anuales provenientes de los recursos privados que genera el partido. El funcionamiento del fondo se decidirá reglamentariamente.

## **Capítulo III. La Carta Financiera**

### **Artículo 140. Carta Financiera**

La gestión y administración de los recursos económicos y financieros de Esquerra Republicana en forma de Carta Financiera se determinarán en un reglamento específico que debe aprobar el Consejo Nacional a propuesta de la Ejecutiva Nacional y con la previa aprobación de la Comisión Censora de Cuentas.

# **Título VIII. De la reforma de los estatutos y la aprobación de la normativa interna**

### **Artículo 141. Reforma de los estatutos**

Los estatutos pueden ser modificados de forma ordinaria por el Congreso Nacional o mediante un plenario extraordinario.

A iniciativa de la Ejecutiva Nacional, el Consejo Nacional puede modificar los estatutos en lo que respecta a la denominación, las siglas y el símbolo del partido, el domicilio, el sitio web y el correo electrónico.

También puede adaptar los estatutos a la legislación vigente y adecuarlos a eventuales cambios en la organización administrativa y territorial, como es el caso de la sustitución de provincias por veguerías y de la denominación de los órganos.

Las modificaciones de los estatutos, a iniciativa de la Ejecutiva Nacional, deben remitirse a las personas consejeras nacionales en el plazo de treinta días antes de la fecha de celebración del Consejo Nacional en el que se procederá a la ratificación.

## **Artículo 142. Aprobación de reglamentos reguladores de la actividad interna**

Este artículo se aplica a los reglamentos reguladores de la actividad interna con carácter permanente. Puede aprobarlos tanto la Ejecutiva Nacional como las ejecutivas del País Valencià, de las Illes Balears y Pitiüses y de la Federación de Barcelona. En todos los casos, deberá ratificarlos el Consejo Nacional.

Los reglamentos reguladores de la actividad interna con carácter permanente deben remitirse a las personas consejeras nacionales en el plazo de treinta días antes de la fecha de celebración del Consejo Nacional en el que se procederá a la ratificación. Podrán presentarse enmiendas hasta quince días antes de la fecha de celebración del Consejo Nacional.

Los reglamentos tienen que ser dictaminados por la Comisión de Garantías antes de que los ratifique el Consejo Nacional.

# **Disposiciones transitorias**

## **Disposición transitoria primera**

En el plazo máximo de doce meses desde la celebración del Congreso Nacional que apruebe los presentes estatutos, la Ejecutiva Nacional presentará al Consejo Nacional los reglamentos que se derivan de ellos para su aprobación.

## **Disposición transitoria segunda**

El protocolo de relaciones entre Esquerra Republicana y el Jovent Republicà se mantiene en vigor mientras no sea denunciado por alguna de las partes de conformidad con el protocolo.

## **Disposición transitoria tercera**

Las personas simpatizantes se asimilarán, en cuanto a derechos y deberes, a la condición de militancia no adscrita. Esta figura quedará extinguida a 31 de diciembre de 2023.

## **Disposición transitoria cuarta**

Las personas responsables de los órganos consultivos territoriales constituidos antes de la fecha de aprobación de los presentes estatutos podrán formar parte de las ejecutivas territoriales, en los términos previstos en los artículos 18 y 33, si así lo acuerda la propia Ejecutiva por mayoría absoluta.

# **Disposiciones finales**

## **Disposición final primera**

Los presentes estatutos de Esquerra Republicana entrarán en vigor una vez aprobados por el plenario del Congreso.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Aprobados en Lleida por el 29.º Congreso Nacional de Esquerra Republicana con fecha 28 de enero de 2023.



Anexo 1

# Identificación gráfica



ESQUERRA  
REPUBLICANA



## La marca nacional



## Adaptación de la marca al territorio

Logotipo territorial



Logotipo territorial,  
versión horizontal





Anexo 2

# Código ético



ESQUERRA  
REPUBLICANA



# I. Exposición de motivos

Esquerra Republicana es un partido profundamente arraigado al país y a las necesidades de su gente, que conforma tanto un espacio social y cultural como una actitud ética y comprometida con la colectividad.

En el transcurso de sus más de noventa años de historia, el partido ha defendido una serie de principios y valores que han quedado reflejados en los documentos básicos que conforman nuestra historia.

En el contexto actual —y en el proceso de construcción de un marco de convivencia más democrático—, la ciudadanía reclama, hoy más que nunca, un ejercicio ético del poder, que se concrete en una actitud ética, entendida como la pauta de comportamiento público que debe observar la militancia, de forma individual y colectiva, así como los cargos electos y otras personas que actúen en representación del partido.

Creemos firmemente que la ética y la política deben constituir un binomio estrecho y permanente, en continua revisión. En consecuencia, la actividad política de Esquerra Republicana se basa en una noción del poder político como instrumento para el progreso social y nacional, que busca construir una ética desde la política, con conciencia de que el poder ejercido desde la democracia representativa y la propia función pública tienen una influencia vital en la comunidad social y la ciudadanía.

Este código ético se enmarca en la voluntad de constituir un instrumento de expresión de los principios que Esquerra Republicana se ha hecho propios, como valores que, día a día, inspiran nuestras acciones y decisiones. En este sentido, Esquerra Republicana afirma y se hace suya la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, y las ampliaciones posteriores.

Para Esquerra Republicana, la transparencia constituye un eje estructural del nuevo Estado y un antídoto contra la corrupción, las conductas ilícitas y los conflictos de intereses. Por esta razón, en el proceso de construcción de otra cultura de trabajo político y administrativo, Esquerra Republicana asume un compromiso con el despliegue y el impulso prioritario de los principios de transparencia y buen gobierno. A estos efectos, a través de este código ético, Esquerra Republicana da cumplimiento a la normativa vigente para consolidar la democracia catalana y garantizar que la política y la ética vayan de la mano y, al mismo tiempo, favorecer la participación y el compromiso de la ciudadanía en la definición de las políticas públicas.

A fin de facilitar el cumplimiento y la defensa de los principios básicos de la tradición democrática y de izquierda que se mencionan a continuación, se aprueba el siguiente código ético, que adopta la consideración de anexo en los estatutos de Esquerra Republicana.

## II. Objeto

El presente código ético regula los principios básicos que rigen el comportamiento de las personas militantes, de los órganos internos, de los cargos públicos y, en general, de las personas vinculadas al proyecto político de Esquerra Republicana de Catalunya, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria en relación con el partido, las instituciones y la ciudadanía, así como en la esfera privada respecto a los comportamientos personales susceptibles de perjudicar la reputación y el buen nombre de Esquerra Republicana.

Por esta razón, la voluntad del código ético es plasmar los pilares básicos que deben enmarcar la organización del trabajo y las acciones vinculadas al partido, más allá de las exigencias legales, con el objetivo de reforzar la credibilidad mediante la coherencia entre la forma de pensar, de ser y de actuar con relación al proyecto de Esquerra Republicana.

El código ético tiene carácter constitutivo y, como tal, tiene la consideración de anexo y pauta de interpretación de los estatutos vigentes de Esquerra Republicana, así como del resto de normativa interna del partido.

## III. Ámbito subjetivo de aplicación

El código ético se aplica a cualquier persona que milite en Esquerra Republicana o la represente en cuanto cargo orgánico o público, así como al personal laboral y contratado directa o indirectamente por Esquerra Republicana.

Todas ellas deben aceptar explícitamente los principios regulados en este código ético y cumplir lo estipulado en el código de conducta que, con el rango de reglamento, lo desarrolla.

## IV. Principios generales

La actividad política de Esquerra Republicana se basa en los valores siguientes:

### a. Honestidad

Las personas vinculadas a Esquerra Republicana deben ser ciudadanas de referencia por la rectitud en su conducta, y cumplir con dedicación, esfuerzo y buena fe las funciones que les han sido atribuidas, sin obtener ventajas personales, más allá de las implícitas en el cumplimiento de sus obligaciones. La honestidad constituye la guía de actuación de Esquerra Republicana.

### b. Servicio a la sociedad

El servicio a la sociedad se entiende como la actitud de servicio y predisposición a la ciudadanía, lo cual implica anteponer los intereses de la sociedad a los intereses particulares. Lleva asociado el compromiso fiel de actuar con profesionalidad, imparcialidad y eficiencia en favor de la ciudadanía y del bien común, respetando los principios del partido.

### **c. Transparencia**

Los órganos internos y los cargos electos tienen que garantizar el acceso a la información y documentación veraz y rigurosa en cualquiera de sus ámbitos de actuación y de acuerdo con sus obligaciones como partido político. La transparencia garantiza a la ciudadanía el derecho a la información, mediante la evaluación y rendición de cuentas de las acciones políticas y de las decisiones relacionadas con la administración de los recursos públicos.

En el ámbito de la organización, los órganos internos han de velar por el derecho a la información de las personas vinculadas a Esquerra Republicana y por una gestión de los recursos eficiente, basada en criterios preestablecidos y requisitos de objetividad.

### **d. Respeto**

En el ejercicio de nuestra actividad, tanto en el ámbito interno de la organización como en la acción política, debemos actuar con empatía y consideración hacia la dignidad del otro, en cuanto que sujetos de derechos y obligaciones con relación a las demás personas, a los seres vivos, al uso sostenible de los recursos naturales y a los elementos constitutivos del patrimonio material e inmaterial.

La dignidad de la persona constituye un principio informador del pensamiento y la actuación en el ámbito de Esquerra Republicana, puesto que entendemos que la esencia de la libertad se fundamenta en la dignidad del otro. En el marco de la confrontación política, tanto interna como externa, más allá de la discrepancia, debemos demostrar un trato educado y un lenguaje respetuoso, que no aluda a cuestiones de carácter privado ni de signo ofensivo.

### **e. Diálogo**

Entendemos el diálogo como la voluntad de apoderar a la ciudadanía escuchándola y dándole voz. Debemos fomentar un modelo de trabajo político basado en el diálogo, razonado y reflexivo, que dé lugar a un debate riguroso que permita llegar a consensos amplios, integrando opiniones divergentes y respetando a las minorías.

Con este objetivo, deben promoverse y aplicarse mecanismos de democracia participativa y negociación integradora lejos de tentaciones dirigistas, corporativistas y elitistas, rechazando toda actuación arbitraria o discriminatoria.

En el ámbito interno, la participación de toda la militancia en la toma de decisiones es un elemento distintivo de Esquerra Republicana. Las decisiones adoptadas democráticamente en el seno del partido son vinculantes, con el respeto por la discrepancia manifestada desde la lealtad y canalizada democráticamente.

### **f. Integridad**

En la actividad política, promovemos una ética del trabajo basada en el esfuerzo personal y colectivo para evitar cualquier actuación irregular, sea por acción o por omisión. El ejercicio de un cargo no es un privilegio, sino que va vinculado a un mandato y a una gestión eficiente, equitativa y eficaz de los recursos públicos y del partido.

Nos comprometemos a luchar contra la corrupción, el tráfico de influencias y los conflictos de intereses que favorezcan los intereses privados en perjuicio de lo público, así como contra las conductas no deseadas por Esquerra Republicana.

### **g. Corresponsabilidad**

Entendemos la corresponsabilidad como la asunción de responsabilidades ante acciones irregulares y, por tanto, desleales con el proyecto común de Esquerra Republicana.

Los recursos públicos no pueden usarse para fines privados. En consecuencia, los cargos no comportarán privilegios a título personal, ni familiar, ni del partido. Nunca hay que olvidar que formamos parte de un proyecto colectivo al servicio de la sociedad; así pues, las conductas irregulares tienen que estar definidas y ser conocidas. Esquerra Republicana impulsará los mecanismos necesarios para prevenir, investigar y sancionar cualquier actuación irregular.

## V. Disposiciones finales

### Disposición final primera

Esquerra Republicana se compromete a impulsar y velar por el cumplimiento de este código ético mediante su publicación y difusión.

### Disposición final segunda

El contenido de este código ético se desarrolla mediante un código de conducta en el que se establecen los mecanismos concretos de actuación, implementación, control y sanción.

### Disposición final tercera

Cualquier consulta relativa a la interpretación y aplicación de este código ético debe formularse ante la Comisión de Garantías.

### Disposición final cuarta

Los conflictos éticos que surjan deben tratarse de conformidad con lo dispuesto en el código de conducta que lo desarrolla.

### Disposición final quinta

El código ético entrará en vigor en el momento en que lo apruebe el Congreso Nacional por mayoría absoluta de los votos emitidos y se publique en el sitio web de Esquerra Republicana.



